

CONTRATO DE COPRODUCCIÓN DE UNA OBRA AUDIOVISUAL EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y TELEDIFUSIÓN DEL DOCUMENTAL LATINOAMERICANO - DOCTV LATINOAMERICA V

Por medio del presente instrumento particular, las partes:

- El CONSEJO NACIONAL DEL CINE CONACINE, establecido en la Calle Montevideo Nº 130, Edificio Requima, Piso 8 de la Zona de Sopocachi de la ciudad de La Paz - Bolivia, Teléfonos 2117316 y 2444759, representado legalmente por su Director Ejecutivo a.i., Boris Yván Rivas Porcel, quien es boliviano, mayor de edad, hábil por derecho, Soltero, de profesión Abogado, con Cédula de Identidad N° 1141427 Ch. domiciliado en la Calle Segundo Crucero Nº 1159 de la Zona Norte de la ciudad de La Paz - Bolivia, de ahora en adelante denominado como la AUTORIDAD AUDIOVISUAL;
- EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV", establecida en la Av. Camacho Nº 1485, Edificio "La Urbana", pisos 3, 4 y 5 de la Zona Central de la ciudad de La Paz - Bolivia, representada legalmente por su Gerente General GISELA KARINA LÓPEZ RIVAS, con C.I. N°, quien es boliviano, mayor de edad, hábil por derecho, boliviano, casada, Licenciada en Comunicación, con Cédula de Identidad Nº 3263849 expedido en Santa Cruz, de ahora en adelante denominada como la TV PÚBLICA;
- MARÍA SOLEDAD DOMINGUEZ LUCUY, quien es boliviana, mayor de edad, hábil por derecho, Soltera, de ocupación estudiante, con Cédula de identidad Nº 1094184 Ch., domiciliada en la Calle Nataniel Aguirre, Nº 281 de la ciudad de Sucre - Bolivia, de ahora en adelante denominada como el DIRECTORA/AUTORA;
- (iv) NELSON WALTER MARTINEZ ESPINOZA, quien es boliviano, mayor de edad, hábil por derecho, soltero, de ocupación estudiante, con Cédula de Identidad Nº 2292414 L.P., con domicilio en la Avenida Sánchez Nº 6465 de la Zona de Irpavi de la ciudad de La Paz - Bolivia, de ahora en adelante denominado como el PRODUCTOR;
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CINEMATOGRAFÍA IBEROAMERICANA-(v) SECI representante del FONDO DOCTV LATINOAMÉRICA - Cuenta Corriente SECI/DOCTV LATINOAMÉRICA), con sede en la Av. Diego Cisneros, Edificio Centro Monaca, Ala Sur, piso 2, Ofic. 2 B - Urb. Los Ruices, Caracas, Venezuela, en este acto representada por su Secretario Ejecutivo de la Cinematografía Iberoamericana, Manoel Rangel, de ahora en adelante denominada como INTERVENTORA.

CONSIDERANDO:

- Que en el ámbito de la CACI Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica, en su XXV Reunión Ordinaria del 12 de Noviembre de 2013, en la ciudad de Estoril, República Portuguesa fue aprobado el inicio de actividades de la V Unidad Técnica con sede en Colombia del Programa DOCTV LATINOAMÉRICA V (Programa de Fomento a La Producción y Teledifusión Del Documental Latinoamericano),
- Que la supervisión de la implementación y el funcionamiento de la Unidad Técnica del Programa DOCTV LATINOAMERICA V le corresponde a la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana -SECI- por medio del Ministerio de Cultura de Colombia, quien actuará a través de la Dirección de Comunicaciones y la Dirección de Cinematografía de dicho Ministerio. Igualmente, Proimagenes Colombia fue nombrada como la entidad encargada de ejecutar los recursos del Programa DOCTV LATINOAMERICA V.





- Que dentro de los objetivos relevantes del Programa DOCTV Latinoamérica V se encuentran: (i) El estímulo al intercambio cultural y económico entre los pueblos Latinoamericanos, especialmente entre los 17 países integrantes del Programa DOCTV Latinoamérica V, así como (ii) La creación y puesta en marcha de políticas públicas integradas de fomento a la producción y teledifusión de documentales en los países de la región y (iii) La difusión de la producción cultural de los pueblos Latinoamericanos en el mercado mundial;
- Que para desarrollar el intercambio cultural y garantizar la producción de documentales de todos los países participantes, el Programa DOCTV Latinoamérica V prevé la realización de Concursos Nacionales con vista a seleccionar un (1) proyecto de documental inédito en cada país participante (el Documental), el cual obtendrá por parte del Programa DOCTV Latinoamérica V aportes de capital de producción y/o en equipos y otros gastos de producción por valor de USD setenta mil dólares estadounidenses (USD \$70.000), monto que se integra por los Aportes que se mencionan más adelante, y se formaliza con la suscripción de este Contrato;
- Que en cumplimiento de los fines del Programa DOCTV Latinoamérica V, el Documental será exhibido en todos los canales de televisión integrantes de la Red DOCTV, la plataforma digital de Pantalla CACI, en todas las plataformas digitales que la CACI y/o los países que integran la Red DOCTV desarrollen internamente para el fomento audiovisual (existentes o por existir), así como en los demás medios, soportes o ventanas que se determinen de acuerdo a lo previsto en este contrato.
- Que al momento de la celebración de este acuerdo el DIRECTOR/AUTOR Y EL PRODUCTOR cuentan con todas las facultades necesarias y suficientes para su ejecución, especialmente aquellas relacionadas con la propiedad relativa a todos los derechos patrimoniales de autor que se transfieren en favor de todas las PARTES mediante la presente coproducción.

En razón de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el Documental objeto de este acuerdo fue seleccionado para recibir los Aportes previstos en el Programa DOCTV Latinoamérica V de acuerdo a las bases del Concurso Nacional de Bolivia, las partes desean celebrar este acuerdo, el cual se regirá por lo previsto en las siguientes clausulas:

TÍTULO PRIMERO Definiciones. / Objeto. / Cronograma

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Para los efectos del presente Contrato, los términos con mayúscula inicial tendrán el significado que en esta cláusula se especifican. Los títulos de las cláusulas se incluyen con fines de referencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Acuerdo tendrán los significados que les correspondan según la técnica respectiva, especialmente aquellas relativas a materias cinematográficas y/o audiovisuales. Las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Las definiciones podrán ser usadas tanto en singular como en plural.

- La Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI): Organismo regional especializado en materia audiovisual y cinematográfica, cuyo propósito es el desarrollo de la cinematográfia en los países Iberoamericanos y la integración mediante una participación equitativa en la actividad cinematográfica regional.
 - Programa DOCTV Latinoamérica V (o el Programa): Programa de fomento a la

2 de 22







ento in if us, in y ti-da discontection on page of the section of us 20040 income. The



producción y teledifusión del documental Latinoamericano. Surge como iniciativa de la CACI y de la Fundación Nuevo Cine Latinoamericano (FNCL). Su propósito es la realización de concursos nacionales de selección de proyectos de documental en los países que se adhieren al Programa.

Para su V Edición se conforma por 17 países (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, México, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Republica Dominicana, Uruguay y Venezuela), y su sede es Colombia. Los recursos financieros para la ejecución del Programa proceden del Fondo DOCTV conformado para cada edición con los aportes realizados por los países de la CACI que se adhieran a este.

- Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI) Órgano responsable de la supervisión de los trabajos del Ministerio de Cultura de Colombia en el cumplimiento del plan de trabajo y del cronograma físico-financiero del Programa DOCTV Latinoamérica V. Se configura como instancia de colaboración en el planeamiento estratégico del conjunto de acciones relativas a la realización del Programa DOCTV LATINOAMÉRICA V.
- Coordinación Ejecutiva del DOCTV Latinoamérica V Es la instancia de planificación estratégica y de seguimiento a la gestión del Programa DOCTV Latinoamérica V, conformada por la SECI, el Ministerio de Cultura de Colombia y la Fundación del Nuevo Cine Latinoamericano.
- Unidad Técnica del Programa (o la Unidad Técnica): Equipo de profesionales conformado por el Ministerio de Cultura Colombiano, en su condición de sede de la V Edición del Programa, con el fin de llevar a cabo la coordinación y ejecución operativa de todos los temas a cargo de la Coordinación Ejecutiva del Programa, el cual funcionará hasta la culminación de la presente edición. La Unidad Técnica será la encargada de centralizar las comunicaciones entre todas las PARTES de este contrato, así como de representar a la SECI en la ejecución de las tareas que le correspondan, cuando dicha facultad se le atribuya en este documento expresamente.
- RED DOCTV: Conformado por las Autoridades Audiovisuales y/o de Cine de cada país parte del Programa, así como por las Televisoras Públicas que desean hacer parte de la Red. Este organismo funciona a partir de un modelo de operación de ejecución simultánea respecto del plan de trabajo de todos sus miembros.
- Polo Nacional: Órgano conformado por la Autoridad Audiovisual y/o Cinematográfica, la(s) TV Pública(s) así como las instituciones que corresponda en cada uno los países miembros de la RED DOCTV, el cual designará en su interior a un Coordinador, quien será el responsable estar en contacto permanente con la Unidad Técnica y ser el interlocutor entre ésta, el DIRECTOR/AUTOR y el PRODUCTOR.
- El Documental o LA OBRA: Será la obra audiovisual de cincuenta y dos (52) minutos de duración, objeto de selección de acuerdo a los términos y condiciones del Concurso Nacional y todos los documentos que integraron dicho concurso. Cuando éste documento se refiera al Proyecto de Documental se entenderá que alude al conjunto de documentos presentados por el DIRECTOR/AUTOR y PRODUCTOR en el Concurso Nacional, el cual contiene ciertos términos y condiciones del Documental con anterioridad a que se realicen los ajustes y precisiones que se llevarán a cabo con ocasión de las reuniones y talleres que deberán realizarse como consecuencia de ser elegidos.
- Pantalla CACI: Es la plataforma digital, con fines culturales, creada por la CACI con el objeto de fomentar la promoción y divulgación del cine Iberoamericano.

 $/\backslash$

3 de 22



Conacilia S

Tirsah C De la Quintana

A ESE



- Portales online de propiedad de cualquier miembro de la RED DOC TV y/o LA CACI: Serán todas aquellas plataformas digitales de propiedad de cualquier miembro de la RED DOCTV y/o LA CACI, existentes al momento de la suscripción de este acuerdo o las que se desarrollen y pongan en funcionamiento con posterioridad al mismo, las cuales gozaran de las facultades contenidas en este acuerdo.
- Facturas: Cuando este documento aluda a la emisión de Facturas, se entenderá que aplicará tanto para facturas como para los documentos equivalentes de acuerdo al régimen impositivo (tributario) de la parte que deba emitirlas.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO. Constituye el objeto del presente contrato llevar a cabo la coproducción del Documental temporal y tentativamente titulado "EL CIELO QUE HABITAMOS", el cual será comunicado al público principalmente a través de la teledifusión (transmisión y retransmisión por la(s) Televisión(es) Pública(s) de los países miembros de la RED DOCTV, sin perjuicio de que se lleve a cabo su comunicación pública, reproducción y/o distribución a través de todas las ventanas y soportes existentes o por existir, en el universo y por el máximo tiempo establecido en las leyes nacionales e internacionales en consonancia a lo indicado en este acuerdo.

Se entenderán parte del presente contrato todos los documentos que lo integren, principalmente las disposiciones del Concurso Nacional denominado "Programa de Fomento a la Producción y Teledifusión del Documental Latinoamericano – DOCTV Latinoamérica V."

CLÁUSULA TERCERA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DEL

CONTRATO. La realización de la OBRA obedecerá al siguiente plan de producción y exhibición, quedando desde ahora establecido que deberá realizarse de acuerdo al siguiente cronograma, sin perjuicio de que en la presentación del Proyecto de Documental se establecieron fechas específicas que deberán en todo caso atenderse:

	I PROYECTO - DOCTV LATINOAMÉRICA
Etapa de desarrollo y produ	icción de Septiembre de 2015 a Marzo de 2016
Taller de desarrollo de Proye	ectos 13, 14 15 y 16 de Octubre de 2015 (CUBA)
Proceso de producción	6 meses (180 días a partir de la firma del contrato)
Preparación y desarrollo	40 días
Filmación y producción	30 días
1 _{era} Entrega de Material gráfico / Video tipo Making of, fotos e Imágenes para promoción	Primera semana de filmación
2da Entrega de Material gráfico / Video tipo Making of, fotos e Imágenes para promoción	Segunda semana de filmación
3ra Entrega de Material gráfico / Video tipo Making of, fotos e Imágenes para promoción	Tercera semana de filmación
4ta Entrega de Material gráfico / Video tipo Making of, fotos e Imágenes para promoción	Cuarta semana de filmación
Edición	95 días
Entrega de primer corte	50 días a partir del inicio del proceso de Edición
Entrega de video para promoción / Entrevistas autorales y trailer	160 días a partir del inicio de la etapa de desarrollo y producción
Finalización y entrega de Master	15 días
📸 🎉 Etapa de distribución y	teledifusión de Marzo a Diciembre de 2016
Taller de planificación de distribuci	ión y difusión 8 y 9 de Marzo de 2016 (GUADALAJARA)
Recepción de materiales por las televisoras	90 días
Campaña de promoción en las televisoras	90 días
Estrenos semanales	150 días
Periodo de retransmisión	







4 de 22

CHERC Salvano
CHERC Salvano
CHERC SALV From
CHERC SALV From
CHERC SALV From
CHERC SALV

arija



TITULO II Presupuesto y Aportes de la Obra.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA Y LOS APORTES QUE INTEGRAN LA COPRODUCCION.

- 4.1. Presupuesto de la OBRA y Aportes de las PARTES: El presupuesto de realización de la OBRA es de SETENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD \$ 70.000), los cuales se integrarán por lo siguientes aportes económicos y/o en especie efectuados por las partes:
- Aporte de La INTERVENTORA: Para la ejecución de este contrato la SECI aportará la suma de cincuenta mil dólares estadounidenses (USD 50.000.)
- Aporte de la Autoridad Audiovisual y/o TV Pública: La Empresa Estatal de Televisión "Bolivia TV" aportará la suma de VEINTE MIL DOLARES ESTADIOUNIDENSES (USD 20.000) que se podrán entregar en dinero o en especie (equipos u otros gastos de producción) según lo que se indica mas adelante.
- Aporte del DIRECTOR/AUTOR y del PRODUCTOR: Con ocasión de la coproducción, El DIRECTOR/AUTOR Y EL PRODUCTOR aportan todos los derechos patrimoniales de autor que ostentan sobre la OBRA, así como sus capacidades, conocimientos técnico y artísticos, y experticia en la realización de obras audiovisuales y las gestiones necesarias y suficientes para la realización del mismo.

Cualquier cambio o variación en el costo total de producción de la OBRA deberá ser previamente aprobado por LA AUTORIDAD AUDIOVISUAL, LA TV PUBLICA y LA INTERVENTORA a través de la Unidad Técnica. En todo caso, de aprobarse dicha variación, la misma deberá ser asumida en un cien por ciento (100%) por el PRODUCTOR, sin que por ello se altere la participación de las partes en los derechos patrimoniales y económicos establecidos en este contrato en torno a la OBRA.

4.2. Desembolso de los Aportes de la INTERVENTORA, de la AUTORIDAD **AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA:**

- 4.2.1. Los aportes de la INTERVENTORA se efectuarán según las siguientes condiciones y de acuerdo al siguiente cronograma:
- El desembolso se realizará en moneda nacional
- Cronograma:
- El 20% a la firma de este instrumento; a)
- El 40% al inicio de la etapa de filmación b)
- El 30% al inicio de la etapa de edición;
- El 10% contra entrega de los masters y trailers/teasers

Los pagos b), c) y d) serán efectuados después de la entrega, por parte del PRODUCTOR, de los siguientes informes y materiales los cuales deberán ser aprobados por la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA, comprobando el cumplimiento de las respectivas etapas:

4.2.2. Entregables:

Inicio de la etapa de Filmación:

Proyecto documental con ajustes finales posteriores al Taller de Desarrollo de Proyectos;

Informe detallado de la Preproducción; y





III. Cronograma de filmación y/o grabación.

Inicio de la etapa de Edición:

- I. Informe de Filmación:
- II. Guión de Edición:
- III. Un disco duro externo (que no será devuelto) conteniendo :
 - 1. 20 (veinte) fotos del rodaje por semana filmada para la divulgación del documental en archivo JPEG, con definición de 300 DPI, estándar CMYK.□
 - 2. 1 (un) Un retrato del autor/director en archivo JPEG, con definición de 300 DPI, estándar CMYK.□
 - 3. 1 (un) retrato del productor en archivo JPEG, con definición de 300 DPI, estándar CMYK. □
 - 4. 1 (un) retrato del equipo de producción en archivo JPEG, con definición de 300 DPI, estándar CMYK.□
 - 5. 1 (un) archivo WORD con la sinopsis del documental para ser utilizado para divulgación y medios de comunicación (máx. 120 caracteres),
 - 6. 1 (un) archivo WORD con la ficha técnica completa del documental
 - 7. 1 (un) archivo con el perfil del autor/director (máx. 3200 caracteres) y de la casa productora o productor (persona natural).
 - 8. Archivo en formato y con códec que contenga 15 (quince) minutos de imágenes seleccionadas para la creación de avisos o "spots" de divulgación del documental en la televisión: en sistema:

NTSC: 1080 60i o 29.97p

PAL: 1080 50i o 25p

Códecs autorizados:

APPLE PRORES 422 (.MOV) o MXF DNxHD 145 (.MOV)

El sonido deberá ser estéreo (en canal 1: canal izquierdo y canal 2: canal derecho).

9. 4 (cuatro) clips de video (making of) para redes sociales .mov

Entrega de los masters y trailer/teaser:

(Estas características podrán variar de acuerdo a posibles ajustes planteados por la UT durante el transcurso de la duración de este contrato).

1. El documental finalizado cumpliendo con los requisitos técnicos que se encuentran en el Manual Técnico DOCTV Latinoamérica (anexo que hace parte integral de este contrato). Deberá entregar dos masters final en formato NTSC y una versión PAL:

NTSC: 1080 60i o 29.97p

PAL: 1080 50i o 25p

Se deben usar alguno de los dos (2) códecs autorizados para la entrega de los dos (2) master: APPLE PRORES 422 (.MOV) o MXF DNxHD 145 (.MOV)

- 2. Diez (10) DVD (multisistema) que contengan la versión original de la obra sin división en bloques
- 3. Archivo de Word conteniendo sugerencia de los times codes de entrada y salida para la división de la obra en 2 bloques y en 3 bloques.













- 4. Archivo de Word conteniendo la lista de diálogos íntegra de la obra que incluya narración, transcripción de diálogos y manual gráfico para aplicación de CG (generadores de caracteres) en su idioma original, con indicación de times codes de entrada y salida.
- 5. Planilla musical de la obra con indicación en minutos y segundos de entrada y salida de los fragmentos musicales.
- 6. Declaración de Responsabilidad sobre Uso de Obra de Terceros,
- 7. Autorización de uso de imagen,
- 8. Autorización de cualquier otro objeto que tenga lugar a autorizaciones de cesión de derechos. □
- 9. Si al momento en que el Documental fue elegido no se contaba con el registro de la Obra en la entidad que corresponda la vigilancia de los derechos de autor, se deberá adjuntar.
- Certificado de Control de Calidad del/los masters a entregar emitido por el Polo Nacional. Este será emitido por la TV Pública y refrendado por la Autoridad Audiovisual.

4.3. Desembolso del Aporte por parte de la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA

- El desembolso se realizará en moneda nacional
- Se realizará en su totalidad en la gestión 2016 y de acuerdo a la disponibilidad que posea BOLIVIA TV, de los recursos.

Los aportes económicos de la INTERVENTORA y la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA serán depositadas a nombre de la DIRECTORA y el PRODUCTOR mediante depósitos en la cuenta corriente mancomunada N° 10000020255564, de la agencia central del Banco Unión S.A. cuando los referidos aportes se hagan **en moneda nacional**, y en la cuenta mancomunada N° 20000020255598 de la agencia central del Banco Unión S.A. cuando los aportes se realicen **en Dólares americanos**, las cuales se tratan de cuentas corrientes mancomunadas, creadas exclusivamente por LA DIRECTORA Y EL PRODUTOR para los fines de este contrato. El depósito se hará a la tasa representativa del mercado en el día del depósito.



La INTERVENTORA y la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA comprometerán sus esfuerzos para minimizar los tiempos de transferencia de sus Aportes. Sin perjuicio de ello, los retrasos que superen los cinco (5) días hábiles serán reconocidos adicionalmente a favor del PRODUCTOR, y no se computarán para los plazos previstos en el cronograma descrito anteriormente.



4.4. <u>Suspensión en el pago de Aportes:</u> Expresamente se establece que la falta de cumplimiento del cronograma indicado anteriormente, la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo y/o facturas a la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PUBLICA por parte de el PRODUCTOR, implicará la suspensión del desembolso de los montos que correspondan a titulo de Aportes.



De darse esta circunstancia, LA AUTORIDAD AUDIOVISUAL Y/O TV PUBLICA informará dicha situación a la INTERVENTORA, quien a través de la Unidad Técnica-requerirá al

7 de 22



Le flaz

Open (1986)
Vol. e c. flag van (1986)
Garage (1986)
Garage (1986)
Garage (1986)
Garage (1986)
Garage (1986)



PRODUCTOR para que en el término máximo de 20 (veinte) días corridos lleve a cabo a el cumplimiento de los requerimientos efectuados, so pena de que LA INTERVENTORA pueda: O bien (i) Solicitar la rescisión del presente contrato y exigirle al PRODUCTOR y/o el DIRECTOR/AUTOR la devolución de todas las sumas ya liquidadas y pagadas con ocasión de este contrato, más los daños y perjuicios que correspondan, o (ii) Exigir el cumplimiento forzado del presente contrato.

4.5. <u>Multas e Inhabilidad:</u> El incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11.6 de este contrato en relación a la demora del DIRECTOR/AUTOR y/o PRODUCTOR en la entrega del master, teaser/traileres los obligará a pagar una multa por valor del 0.5% del valor total del los Aportes dinerarios objeto de este acuerdo por cada día que permanezca el retraso. Esta multa se descontará del cuarto desembolso de los aportes económicos comprometidos.

En el evento en que el DIRECTOR/AUTOR y el PRODUCTOR, por cualquier causa diferente a aquellas que constituyan fuerza mayor, incumplan en la entrega final de la OBRA (esto es, que no entreguen la OBRA finalizada después de haber sido requeridos en el término de 20 días calendario al vencimiento de la fecha máxima para su entrega por la Unidad Técnica), se causará de manera inmediata un impedimento en cabeza del DIRECTOR/AUTOR y del PRODUCTOR para participar durante dos ediciones del programa DOCTV Latinoamérica. Igualmente, en ese evento la INTERVENTORA tendrá la facultad de tomar las acciones indicadas en el anterior numeral respecto de la resolución del contrato o pedir que se cumpla forzadamente.

TITULO TERCERO

Reuniones-Informes-Seguimiento. / Responsabilidades y Facultades de La INTERVENTORA./ Facultades de LA AUTORIDAD AUDIOVISUAL Y/O TV PÚBLICA. / Obligaciones de LA AUTORIDAD AUDIOVISUAL. / Obligaciones de la TV PÚBLICA./

CLAUSULA QUINTA. REUNIONES, INFORMES Y SEGUIMIENTO:

- **5.1.** Reuniones: La AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA, el DIRECTOR/AUTOR y el PRODUCTOR se comprometen a la realización de las siguientes reuniones de evaluación de los informes y materiales presentados por el DIRECTOR/ AUTOR y EL PRODUCTOR, previamente a la solicitud de desembolso de los Aportes, así:
- Reunión 1: A la firma del Contrato de Coproducción
- Reunión 2: Al inicio de la Etapa de Filmación
- Reunión 3: Al inicio de la Etapa de Edición
- Reunión 4: A la entrega del Primer Corte
- Reunión 5: en la entrega de los Masters y tráiler/teasers

Sin perjuicio de lo anterior, LA INTERVENTORA, a través de la Unidad Técnica, podrá solicitar al PRODUCTOR y al DIRECTOR/AUTOR informes o reuniones no contempladas en este documento, con el fin de llevar a cabo el correcto seguimiento a la ejecución de la OBRA.

5.2. <u>Informes:</u> Los informes que realizará EL PRODUCTOR tendrán como base un formulario suministrado por la Unidad Técnica a la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA, con previsión de la información que el DIRECTOR/AUTOR y EL PRODUCTOR deban suministrar.

Los informes diligenciados, materiales y las facturas serán enviados por el PRODUCTOR a la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA, y esta(s) lo remitirán a la Unidad Técnica para llevar a cabo el desembolso de los Aportes.

De la Quintana



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DE LA INTERVENTORA.

Son responsabilidades y facultades de la INTERVENTORA:

- **6.1.** Efectuar el desembolso de los Aportes comprometidos según lo previsto en este contrato.
- **6.2.** Realizar la Coordinación Ejecutiva de la OBRA a través de la Unidad Técnica, ejerciendo, si es necesario y directamente la función de árbitro en caso de divergencia entre las demás PARTES;
- **6.3.** Proveer a la TV PÚBLICA las viñetas de firma del Programa DOCTV Latinoamérica V referentes a los "spots" de divulgación del Programa DOCTV LATINOAMÉRICA, de los estrenos y re exhibiciones de los documentales, así como referentes a los *breaks* de entrada y salida de cada bloque del documental:
- **6.4.** Autorizar, a través de la Unidad Técnica, cualquier cambio que deba realizarse en la OBRA, solicitado por el PRODUCTOR y/o el DIRECTOR/AUTOR.
- **6.5.** Promover la divulgación internacional de la OBRA, utilizando los medios y esfuerzos posibles a su alcance. Especialmente, se encargará de coordinar con todos los países miembros de la RED DOCTV LATINOAMÉRICA la emisión de la OBRA.
- **6.6.** Serán también facultades y responsabilidades de la INTERVENTORA todas aquellas otras facultades y responsabilidades mencionadas en las demás cláusulas de este Contrato y los documentos que lo integran.

Todas las responsabilidades y facultades de la INTERVENTORA podrán ser ejercidas directamente o a través de la Unidad Técnica de acuerdo a lo que la INTERVENTORA decida.

CLAUSULA SEPTIMA. FACULTADES DE LA AUTORIDAD AUDIOVISUAL Y/O TV PÚBLICA

- **7.1.** Corresponderá a la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA el seguimiento de todas las etapas de producción de la OBRA. Este seguimiento debe cumplir el cronograma descrito anteriormente, así como el aprobado para el Proyecto de Documental.
- **7.2.** La AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA evaluarán los informes referentes a cada etapa de producción de la OBRA y cotejarán que los materiales coincidan con lo previsto en el Proyecto de Documental y las solicitudes y recomendaciones de los talleres y reuniones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD AUDIOVISUAL.

Son obligaciones de la AUTORIDAD AUDIOVISUAL:

- **8.1.** Efectuar la entrega al PRODUCTOR, obligatoriamente en el plazo establecido, de los recursos financieros y/o equipos o recursos para la producción de la OBRA en los términos acordados:
- **8.2.** Supervisar el cronograma de realización de la OBRA, observando su cumplimiento en relación al Proyecto de Documental, pudiendo a tal efecto designar un productor delegado a su cargo y costo;
- 8.3. Exigir del PRODUCTOR los informes y materiales contenidos en este acuerdo;
- 8.4. Exigir del PRODUCTOR una copia del Primer Corte
- **8.5.** Suministrar a la INTERVENTORA los informes y materiales que le sean proporcionados por EL PRODUCTOR. Especialmente y a la terminación de este contrato le entregará:



lanaz@bolivist.



- (i) Declaración de conclusión del proceso, en papel membrete, firmado por la **AUTORIDAD AUDIOVISUAL:**
- (ii) Declaración de conclusión del proceso, en papel membrete, firmado por la TV PÚBLICA;
- (iii) Declaración de contrapartida, en papel membrete y suscrita por el PRODUCTOR, en la cual declara la disponibilidad de recursos financieros y/o equipamientos y/o otros gastos,
- (iv) Copia de las facturas emitidas por el PRODUCTOR referentes al desembolso de los Aportes (cuando estos sean en dinero).
- Confirmar y refrendar el certificado de control de calidad del master finalizado de la OBRA emitido por la TV PÚBLICA.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA TV PÚBLICA.

Son obligaciones de la TV PÚBLICA:

- Efectuar la entrega al PRODUCTOR, (obligatoriamente en el plazo establecido para ello), de los recursos financieros y/o equipos o recursos para la producción de la OBRA en los términos acordados;
- Supervisar el cronograma de realización de la OBRA, observando su cumplimiento en relación al Proyecto de Documental, pudiendo a tal efecto designar un productor delegado a su cargo y costo;
- Promover la difusión de la OBRA, en la condición de integrante de la Cartera DOCTV 9.3. Latinoamérica, de acuerdo a lo establecido en este contrato;
- Promover el estreno y la realización de una (1) re exhibición de la OBRA, de acuerdo a lo establecido en este contrato;
- Promover la divulgación de la OBRA en la época de sus exhibiciones, realizando la transmisión de "spots" en la programación de su emisora, así como utilizando los esfuerzos de su sector de divulgación;
- EXHIBIR, en cada divulgación prevista en el numeral 9.5 la siguiente información: 9.6.
- (i) Los nombres del DIRECTOR/AUTOR, del PRODUCTOR, de la TV PÚBLICA, de la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y de la SECI mencionándolos como coproductores de la OBRA
- (ii) Los nombres de la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y TV PÚBLICA, en carácter de realizadores nacionales del Programa DOCTV; y
- (iii) Los nombres de la CACI, MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA, y LA FUNDACIÓN NUEVO CINE LATINOAMERICANO en carácter de realizadores del Programa DOCTV LATINOAMÉRICA V.
- Producir, a sus expensas y siguiendo los lineamientos, el guión y la estructura propuesta por la INTERVENTORA, los "spots" previstos en el ítem 9.5 los cuales contendrán la viñeta de firma del Programa DOCTV Latinoamérica V.
- Podrá exigir del PRODUCTOR los informes y materiales previstos en este contrato; 9.8.
- Entregar a la INTERVENTORA los informes y materiales previstos en este contrato, especialmente a su terminación:
- (i) Declaración de contrapartida, en papel membrete y suscrita por el PRODUCTOR, en la cual declara la disponibilidad de recursos financieros y/o equipos y/o otros gastos, efectuados; y
- (ii) Presentar copia de las facturas emitidas por el PRODUCTOR referentes al desembolso de los Aportes (cuando estos sean en dinero).
- (iii) Emitir un certificado de control de calidad del master finalizado de la OBRA una vez que se haya comprobado que el material cumple con todos los requisitos técnicos para su difusión pública.









TITULO CUARTO

Obligaciones del PRODUCTOR. / Obligaciones del DIRECTOR/AUTOR./ Autorizaciones a ser gestionadas por EL PRODUCTOR.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR.

Son obligaciones del PRODUCTOR:

- **10.1.** Corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR la gerencia y administración de los recursos suministrados por motivo de este contrato y de otros eventualmente por este obtenidos para la realización de la OBRA. Sin perjuicio de ello, AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA y la INTERVENTORA podrán tener acceso a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la obtención y de la aplicación de todos los recursos.
- 10.2. Realizar la OBRA de acuerdo a lo previsto en Proyecto de Documental y las recomendaciones y sugerencias llevadas a cabo con ocasión del Taller de Desarrollo de Proyectos tomado de acuerdo a lo indicado en este contrato y las reuniones sostenidas con las PARTES. El PRODUCTOR respetará las observaciones conferidas por las PARTES, sin perjuicio de dar cumplimiento a las demás disposiciones referentes a la Propuesta de Documental, Plan de Producción, Presupuesto y Cronograma Físico-financiero las cuales no estén sujetas a modificación.
- 10.3. Realizar la producción de la OBRA, responsabilizándose por la contratación y desempeño de todos los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, edición, postproducción y otros, así como por todos y cada uno de los gastos necesarios y suficientes para la realización de la OBRA, atendiendo a las exigencias de la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA y de la INTERVENTORA respecto a la calidad técnica de imagen y audio.

Además, debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales, civiles, comerciales y administrativos, así como las indemnizaciones sobre accidentes y/o daños de cualquier índole (contractual o extracontractual). Se entenderá que asume plena responsabilidad sobre todos y cada uno de los servicios contratados formal o informalmente para la realización de la OBRA.

La composición y/o contratación del equipo técnico involucrado en la realización de la OBRA deberá llevarse a cabo a partir de la recomendación del DIRECTOR/AUTOR, y dentro de los parámetros técnicos y presupuestarios descritos en el Proyecto de Documental. No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que el PRODUCTOR es la persona jurídicamente responsable por todas las contrataciones y los resultados de las mismas, este podrá oponerse a ejecutar alguna acción determinada por el DIRECTOR/AUTOR siempre y cuando eleve su petición a la INTERVENTORA a través de la Unidad Técnica y demuestre que la solicitud del DIRECTOR/AUTOR pone en riesgo o bien la realización de la OBRA, el patrimonio o la integridad del PRODUCTOR.

- **10.4.** Garantizar que los aportes efectuados por las PARTES serán exclusivamente utilizados en la realización de la OBRA;
- 10.5. Realizar la apertura de la cuenta bancaria exclusiva para la OBRA.
- **10.6.** Entregar, cuando le sea solicitado por AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA y/o LA INTERVENTORA, y para fines de fiscalización, información sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización de la OBRA;
- **10.7.** Emitir, a nombre de la INTERVENTORA, facturas correspondientes a los aportes financieros recibidos.
- 10.8. Emitir, a nombre de la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA, facturas correspondientes a los aportes financieros recibidos, en papel membrete firmado por su responsable legal, declarando que el aporte / equipos / gastos de producción/descritos en

11 de 22



V-B O





este contrato se han hecho efectivos. Cuando sea persona natural no tendrá que usar papelería con membrete.

- **10.9.** Proveer a la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA de todos los materiales e informes pertinentes a las etapas de realización del Documental, de acuerdo con lo previsto en este contrato.
- **10.10.** Proveer a la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA del Primer Corte para su visionado y posterior envío a la INTERVENTORA, previa entrega que le haga del mismo el DIRECTOR/AUTOR.
- **10.11.** Someter a la aprobación de la INTERVENTORA, a través de la Unidad Técnica, la ficha técnica de la OBRA y el formato de hojas de vida del equipo, todo lo cual le será suministrado por la INTERVENTORA.
- **10.12.** Suscribir todos los contratos, documentos legales, releases de uso de imagen y/o cualquier otro documento necesario y suficiente para garantizar la correcta gestión legal de LA OBRA por parte de todos los terceros intervinientes, especialmente la obtención de las autorizaciones indicadas en este acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR/AUTOR

Son obligaciones del DIRECTOR/AUTOR:

- **11.1.** Establecer un plan de trabajo, junto con el PRODUCTOR, recomendando los profesionales que formarán el equipo técnico y artístico del Documental.
- **11.2.** Garantizar, en conjunto con el PRODUCTOR, la integral realización técnica y artística del Documental, respetando especialmente las disposiciones referentes al Proyecto de Documental, Plan de Producción, Presupuesto y Cronograma Físico-financiero, así como los cambios y sugerencias efectuados con ocasión del taller y las reuniones sostenidas con las PARTES.
- **11.3.** Informar a la Unidad Técnica sobre todas las anormalidades o irregularidades que puedan afectar el Documental. Las conclusiones deberán ser atendidas por el DIRECTOR/AUTOR y el PRODUCTOR
- **11.4.** Solicitar aprobación a la INTERVENTORA, por intermedio de la Unidad Técnica, de cualquier cambio que se pretenda realizar sobre el Proyecto de Documental (previamente a su realización), si este no ha sido sugerido por las PARTES.
- **11.5.** Proveer al PRODUCTOR del primer corte para que, una vez aprobado por ambos, se remita a la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA para su posterior envío a la INTERVENTORA, quien aprobará o no dicho corte.
- **11.6.** Cumplir con las fechas de entrega de los materiales al PRODUCTOR con el fin de que este los remita a la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA para su posterior envío a la INTERVENTORA, en especial del master, el teaser / trailers.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS AUTORIZACIONES A SER GESTIONADAS POR EL PRODUCTOR.

- **12.1.** Será de entera responsabilidad del PRODUCTOR la adquisición, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, imagen, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, y de derechos de autor, conexos o cualesquier otros sobre las obras intelectuales, artísticas, musicales, fonográficas y cualesquier otras utilizadas en la producción de la OBRA.
- **12.2.** Como consecuencia de lo establecido en el presente contrato, corresponderá exclusivamente al **PRODUCTOR** la responsabilidad por cualesquier reclamo, pleito de indemnización o cualesquier otros cargos derivados de referidas autorizaciones o licencias no conseguidas o conferidas de manera irregular.

Tirsah Sana a Quintana



TITULO QUINTO

Titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre la OBRA y modalidades de explotación sobre la misma. / Derechos económicos de los COPRODUCTORES por la explotación comercial de la OBRA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE LA OBRA Y MODALIDADES DE EXPLOTACION SOBRE LA MISMA.

13.1. <u>Derechos de Autor:</u> Con ocasión de la suscripción del presente contrato, EL PRODUCTOR manifiesta y garantiza que, en conjunto con el DIRECTOR/AUTOR, son titulares en exclusiva y sin restricción alguna de la totalidad de los derechos patrimoniales de autor, así como de cualquier otro derecho relacionado con la propiedad industrial/ derechos de imagen y/o cualquier otro derecho que se derive y/o relacione con la OBRA, todo ello en sus más amplios términos.

La titularidad de los derechos objeto de este contrato tendrá como territorio el universo y podrá ser ejercida, respecto de la OBRA para todos los formatos y/o ventanas de explotación conocidos o por conocerse sobre la misma, todo ello por el máximo tiempo que otorguen las legislaciones nacionales e internacionales, es decir hasta su entrada al dominio público. Los derechos en mención deberán ser susceptibles de cesión o de transferencia a terceros a cualquier título y en cualquier modalidad (tanto en su forma originaria, como en forma derivada).

En razón de lo anterior a modo ilustrativo y no exhaustivo, el PRODUCTOR y EL DIRECTOR/AUTOR manifiestan y garantizan ser titulares de los siguientes derechos patrimoniales de autor sobre la OBRA y todos los elementos que la componen (especialmente todos aquellos presentados en el Proyecto de Documental y todos aquellos elaborados como resultado del taller y las reuniones que se celebran con ocasión de este acuerdo los cuales sean objeto de protección de los derechos de autor). Estos derechos son aportados a la coproducción para ser compartidos en su totalidad, por el máximo tiempo permitido en las leyes nacionales e internacionales, para ser ejercidos en el universo y en todos los formatos y ventanas conocidos o por conocerse, en los porcentajes que se indican en la siguiente cláusula:

- (i) Todos los derechos patrimoniales de autor para la explotación de la OBRA, entre los que se incluyen el de fijación, sincronización, reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, transformación, doblaje y subtitulado, en cualquier tipo de soporte y/o modalidad de explotación conocido o por conocerse, sin restricciones ni reservas, en cualquier idioma y para ser ejercidos el universo por el máximo tiempo establecido en las leyes nacionales e internacionales.
- (ii) Los derechos de adaptación, transformación, versiones, remakes, spin of, sagas, serializaciones, adaptaciones teatrales, explotaciones derivadas de la OBRA, su argumento, historia, guión y/o personajes y, en general cualquier material contenido, producido y desarrollado con ocasión de la OBRA o usado en esta, en cualquier tipo de soporte y/o modalidad de explotación conocido o por conocerse, sin restricciones ni reservas, en cualquier idioma y para ser ejercidos en el universo por el máximo tiempo establecido en las leyes nacionales e internacionales.

(iii) El conjunto de los elementos materiales o inmateriales de la OBRA, en cualquier tipo de soporte y/o modalidad de explotación conocido o por conocerse, sin restricciones ni reservas, en cualquier idioma y para ser ejercidos en el universo por el máximo tiempo establecido en las leyes nacionales e internacionales.

13 de 22





Tarija



- (iv) Las explotaciones secundarias, entendiéndose por tales la utilización de extractos. resúmenes, secuencias o fragmentos, imágenes, fotogramas, fotografías, las segundas tomas, las tomas no incorporadas, para fines de información o promoción de la OBRA, de su proceso de realización ("Detrás de Cámaras"), la difusión de las actividades de LAS PARTES y, en elementos sonoros y de interpretación de la OBRA, para su reproducción, distribución, transformación o comunicación pública de forma aislada o mediante su incorporación en otras obras, producciones, publicaciones, emisiones, grabaciones o bases de datos, escritas, sonoras o audiovisuales.
- (v) Las explotaciones derivadas, entendiéndose por tales, la utilización de la OBRA o de elementos de la misma, tales como el título, temas, personajes, caracteres, imágenes, decorados, vestuario, o accesorios para la fabricación y comercialización de objetos de artes plásticas o aplicadas, juegos y en general para todas las aplicaciones genéricamente denominadas productos derivados.
- (vi) Todos los derechos de remuneración que la legislación sobre propiedad intelectual productores cinematográficos o audiovisuales, como privada, retransmisión por cable y comunicación pública de la OBRA en lugares accesibles al público mediante cualquier instrumento idóneo.

A los efectos de la presente cláusula se entienden comprendidos dentro del concepto de OBRA todos los materiales que la integran, tales como: El guion técnico, escaleta, Los negativos o DCP, los inter-negativos, los negativos de tráileres, los tráileres, el sonido (soundtrack), las copias y los demás materiales y soportes físicos escritos o de cualquier otra forma documentados relacionados con la OBRA en su sentido más amplio.

13.2. PRINCIPALES MODALIDADES DE EXPLOTACION DE LA OBRA:

Es claro para las partes que las principales ventanas o soportes de comunicación publica, distribución y reproducción de la OBRA serán las siguientes, siendo claro para ellas que la autorización que aquí se confiere es: (i) A titulo gratuito, (ii) Sin limite de tiempo y (iii) Sin restricciones más allá de aquellas previstas expresamente en este contrato:

- TV Públicas parte de la RED DOCTV, según lo dispuesto en la cláusula DECIMA QUINTA de este acuerdo.
- Pantalla CACI
- Portales online de propiedad de cualquier miembro de la RED DOC TV y/o LA CACI (existentes o por existir).

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se enumeran las diferentes modalidades de comunicación pública y explotación comercial de la OBRA (de manera enunciativa más no limitativa):

- EXPLOTACION AUDIOVISUAL: Derecho exclusivo de distribución de la OBRA para su reproducción y comunicación pública en lugares accesibles al público y donde se exija el pago de una entrada.
- EXPLOTACIÓN DE LA OBRA EN SALAS NO AUDIOVISUALES: Se considera como tal el derecho de reproducción de LA OBRA para su distribución y comunicación pública en establecimientos que reúnan las siguientes características: (i) que su actividad principal no sea la exhibición de producciones audiovisuales, (ii) que cumplan finalidades culturales, religiosas, educativas o benéficas, o (iii) que no se lucren con la exhibición de LA OBRA.
- EXPLOTACIÓN DE VIDEO: Se considerarán como tales los derechos exclusivos de reproducción, transformación y distribución de LA OBRA por cualquier sistema o formato, linear o interactivo, existente en la actualidad o en un futuro y, entre otros, videocasetes,



14 de 22



laserdisc, video disc, cdi-dv, cd plus, DVD (incluyendo HD-DVD y Blue Ray), dvix, DVD-ROM, CD vídeo, CDI, CD-ROM, etc, en cualquier modalidad.

- EXPLOTACIÓN EN TELEVISIÓN: Se considerará como tal, la de los derechos exclusivos de reproducción, transformación y distribución de LA OBRA por cualquier sistema o formato, linear o interactivo, existente en la actualidad o en un futuro y, entre otras, las modalidades siguientes:
- a) VIDEO A LA CARTA (VOD)
- b) TELEVISIÓN DE PAGO ("Pay TV")
- c) PAGO POR VISIÓN ("PPV")
- d) ÇASI VIDEO A LA CARTA (NVOD)
- e) TELEVISIÓN GRATUITA ("Free TV"), servicio de difusión de uno o varios canales de televisión por ondas o por cable, por satélite o por red terrestre o por cualquier tecnología, sistema o procedimiento que puede ser recibido en cualquier momento sin pago de precio alguno.

13.3.- MODALIDADES SECUNDARIAS Y DERIVADAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y EXPLOTACION DE LA OBRA

- EXPLOTACIÓN DE LA OBRA EN SISTEMAS ON LINE: Se considerará como tal el derecho de emitir, transmitir y/o retransmitir la OBRA o parte de la misma (imagen y/o sonido) por sistemas conocidos o por conocer que permitan la recepción y exhibición en monitores de ordenador, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la transmisión en INTERNET.
- EXPLOTACIÓN DE LA OBRA EN SISTEMAS INTERACTIVOS: Se considerará como tal el derecho de emitir, transmitir y/o retransmitir la OBRA o parte de la misma (imagen y/o sonido) por cualquier sistema conocido o por conocer que permita al espectador de la OBRA la interrupción de la recepción lineal o secuencia de la misma y/o la manipulación o interacción de su contenido.
- EXPLOTACIÓN DE LA OBRA EN DISPOSITIVOS MÓVILES: Se considerará como tal el derecho de reproducir, comunicar públicamente, transformar y distribuir LA OBRA, así como el de emitir, transmitir y/o retransmitir la misma o parte de la misma (imagen y/o sonido) por sistemas conocidos o por conocer que permitan la recepción y exhibición en dispositivos móviles.
- EXPLOTACION EN BARCOS, TRENES Y AERONAVES: Distribución de LA OBRA para su reproducción y comunicación pública en barcos y aeronaves.
- EXPLOTACION EN HOTELES O COMPLEJOS SIMILARES: Distribución de LA OBRA para su reproducción y comunicación pública en hoteles y complejos similares, por medio de señales generadas dentro de los mismos y enviadas a través de un circuito cerrado de televisión.
- EXPLOTACION DE EXTRACTOS: Derecho de autorizar a un tercero la utilización de un extracto de LA OBRA para su explotación de cualquier forma a cambio de un precio. Lo anterior no incluye la utilización de extractos de LA OBRA con fines de promoción y publicidad de la misma.
- PRODUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DERIVADAS: Derecho a producir y explotar en cualquier medio y/o formato, conocido o por conocer, nuevas producciones audiovisuales basadas en la idea original y cualquier otro elemento (personaje, trama, etc) de LA OBRA. Especialmente, se entiende que las partes tendrán derechos sobre la realización de precuelas, secuelas y demás derechos subsecuentes, en sus porcentajes adquiridos sobre el copyrigth de LA OBRA.

15 de 22







A.B.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DE LOS COPRODUCTORES POR LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LA OBRA.

En calidad de coproductores de la OBRA y en atención a lo previsto en la cláusula anterior, la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA, el DIRECTOR/AUTOR, el PRODUCTOR y la INTERVENTORA serán legítimos titulares de la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos respecto de la misma (lo cual incluye el copyright sobre el máster y todo el material original o derivado de LA OBRA), por el máximo tiempo que las legislaciones nacionales y convenios internacionales otorguen, para ser ejercidos en el universo y en todos los soportes y formatos conocidos o por conocerse, todo ello en la siguiente proporción:

- **DIRECTOR/AUTOR:** Quince por ciento (15%)
- PRODUCTOR: Quince por ciento (15%)
- AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA: Veinte por ciento (20%)
- INTERVENTORA/FONDO DOCTV: Cincuenta por ciento (50%)

Las utilidades generadas por la explotación comercial se repartirán de acuerdo a lo previsto en la CLAUSULA DECIMA OCTAVA de este contrato.

TITULO SEXTO

Transmisión de la OBRA a través de las TELEVISORAS PUBLICAS de la RED DOCTV LATINOAMERICA V. / Exhibición de la obra en PANTALLA CACI y otros portales de miembros de LA RED DOCTV y/o LA CACI. / Estrategia de promoción del PROGRAMA DOCTV LATINOAMERICA V y de la OBRA a través de las TELEVISORAS PUBLICAS miembros de la RED DOCTV.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA TRANSMISIÓN DE LA OBRA A TRAVES DE LAS TELEVISORAS PUBLICAS DE LA RED DOCTV LATINOAMERICA V.

Por la celebración del presente acuerdo todas las PARTES declaran conocer, aceptar y autorizar los siguientes usos de la OBRA:

15.1 La OBRA y los demás documentales componentes de la Cartera DOCTV LATINOAMÉRICA V se estrenarán en el período comprendido entre Agosto y Diciembre de 2016, en la fecha específica que será oportunamente establecida por la INTERVENTORA por intermedio de la Unidad Técnica.

15.2. La TV PÚBLICA se obliga a exhibir la OBRA y los demás documentales de la Cartera DOCTV LATINOAMERICA V, dentro del plazo de un año_contado a partir del último día del periodo de estreno establecido en la cláusula anterior, en horario preferencial.

15.3. Todas las TVs PÚBLICAS de la RED DOCTV y aquellas TVs PUBLICAS que a futuro integren la RED DOCTV quedan desde ahora autorizadas a exhibir la OBRA en el ámbito nacional, sin límite de tiempo y de número de exhibiciones.

15.4. Todas las emisoras afiliadas a la TV PÚBLICA podrán retransmitir la OBRA y los demás documentales de la Cartera DOCTV LATINOAMERICA V por operadoras autorizadas por estas, abiertas o codificadas, libres o por cable, por cualquier medio de transporte de señales, por satélite y otras modalidades, en ámbito nacional, siempre que se respete la versión integral de la OBRA.

15.5. La TV PÚBLICA responsable por la trasmisión de la OBRA respetará la edición final de la misma, y le será prohibida la realización de cortes o supresiones a esta, salvo aquellos exigibles por razones de distribución de tiempo.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula obliga a la parte incumplida a notificar oportunamente a la INTERVENTORA dicha situación.

16 de 22





la Quintana



CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EXHIBICION DE LA OBRA EN PANTALLA CACI Y OTROS PORTALES DE MIEMBROS DE LA RED DOCTV Y/O LA CACI

Las PARTES acuerdan que la exhibición de la OBRA a través de Pantalla CACI y los Portales online de propiedad de cualquier miembro de la RED DOCTV y/o LA CACI (existentes o por existir) se llevará a cabo sin limitación alguna mas allá del respeto por los derechos de autor en cuanto a la no modificación de la OBRA. Esta comunicación pública se podrá llevar a cabo por el máximo término establecido en las leyes nacionales e internacionales.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: ESTRATEGIA DE PROMOCION DEL PROGRAMA DOCTV LATINOAMERICA V Y DE LA OBRA A TRAVES DE LAS TELEVISORAS PUBLICAS MIEMBROS DE LA RED DOCTV

- 17.1. Con el objetivo de promover el Programa DOCTV LATINOAMERICA V, la TV PÚBLICA producirá, asumiendo los debidos costos, los "spots" de divulgación de la SERIE DOCTV LATINOAMERICA V, transmitiéndolos por lo menos tres (03) veces al día en la semana anterior al estreno del primer documental de la Cartera DOCTV LATINOAMERICA V. Las partes, de común acuerdo, definirán los *releases*, los contactos con la prensa, la realización de los eventos y otras actividades concernientes a la promoción de la OBRA.
- **17.2.** La TV PÚBLICA producirá los "spots" de <u>divulgación del estreno</u> de la OBRA y de los demás documentales de la Cartera DOCTV LATINOAMERICA V, y los transmitirá en horarios definidos por su equipo de programación. Queda desde ahora establecido que serán transmitidos, como mínimo, 18 (dieciocho) "spots" del estreno de la OBRA, y la misma cantidad de "spots" para cada uno de los estrenos de los otros 16 documentales de la Cartera DOCTV LATINOAMERICA V en los *breaks* de la programación de sus respectivas semanas de estreno.
- **17.3.** Queda desde ahora establecido que la TV PÚBLICA transmitirá, como mínimo, seis (6) "spots" de la <u>re exhibición</u> de la OBRA y la misma cantidad de "spots" para cada una de las re exhibiciones de los otros 16 documentales de la Cartera DOCTV LATINOAMERICA V en los *breaks* de la programación de sus respectivas semanas de re exhibición.
- **17.4.** Los "spots" previstos contendrán la viñeta de la firma del Programa DOCTV LATINOAMERICA V, proporcionados por la INTERVENTORA y siguiendo el manual de uso de dicho logotipo.
- **17.5.** La TV PÚBLICA podrá promover la comercialización de los espacios publicitarios generados por la exhibición y re exhibición de la OBRA y de los demás documentales de la Cartera del DOCTV LATINOAMERICA V. En este evento, la renta obtenida por esta actividad corresponderá por completo a la TV PÚBLICA.

TITULO SEPTIMO Explotación comercial y económica de la OBRA./

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EXPLOTACION COMERCIAL Y ECONOMICA DE LA OBRA



Asumiendo los respectivos costos de producción de los materiales necesarios, las PARTES podrán explotar económicamente la **OBRA** por medio de las modalidades de explotación mencionadas en la clausula DECIMA TERCERA, ya sea en Bolivia o en el exterior, siempre y cuando se obtenga la aprobación de las demás PARTES y se observen las siguientes condiciones:



18.1. Tratándose de difusión a través de otras emisoras de televisión a las indicadas anteriormente en la CLAUSULA DECIMA QUINTA, o la explotación comercial de la OBRA a través de Internet (para portales diferentes a los previstos en la CLAUSULA DECIMA SEXTA, la parte que consiga el negocio para el licenciamiento - PRODUCTOR o

17 de 22

, Orano



AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA - tendrá derecho a recibir hasta un treinta por ciento (30%) adicional a su porcentaje de participación respecto de las utilidades de la licencia, a título de comisión de acuerdo a lo que las PARTES pacten al efecto. Se entenderá por utilidades el monto resultante, una vez descontados los costos de producción de los materiales, impuestos, tasas y contribuciones por la operación de licencia. El saldo resultante de las utilidades será dividido entre las PARTES, observada la proporción establecida en la cláusula DECIMA CUARTA.

Se entiende por costos de producción, en el caso de explotación a través de la exhibición de canales de televisión abierta, por cable, por internet y semejantes, los costos referentes al material sensible copiado, así como aquellos en que se incurra para el envío al interesado de una copia master en el formato establecido en el contrato de licenciamiento.

18.2. El licenciamiento a terceros de los derechos para la explotación de la OBRA en formatos Home Video, DVD y cualquier otro no mencionado en esta cláusula será formalizado por escrito. Estos no generarán comisión a favor de la parte que consiga el negocio.

18.3. La distribución de utilidades con ocasión de los negocios que surjan serán efectuadas por la PARTE que reciba los recursos (la parte que consiga el negocio) en un plazo no

superior a treinta (30) días después de su recibimiento.

18.4. En caso que alguna de las PARTES adelante negociaciones con una empresa de distribución o agente de ventas (para la totalidad o parte de la Cartera DOCTV LATINOAMÉRICA V) deberá comunicar esta situación a todas las PARTES, quienes expresamente deberán manifestar su intención de acogerse a un acuerdo global, de manera escrita. Las condiciones del negocio serán las aprobadas por todas las PARTES, quienes no podrán negarse a suscribirlo sin justa causa.

18.5. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral anterior, la INTERVENTORA queda autorizada a formalizar convenios de distribución necesarios para la comercialización de la OBRA y la cartera DOCTV Latinoamérica V con distribuidoras o agentes de venta en cualquier momento. En este evento, la INTERVENTORA informará a todas las PARTES esta situación, para que a partir de ese momento culminen todas las gestiones de negociación

adelantadas por estas (de existir).

De llevarse a cabo lo anterior, se acuerda que:

Los derechos de comercialización se cederán en forma exclusiva al distribuidor o a) agente de ventas seleccionado por la INTERVENTORA mediante oferta pública, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de adjudicación y con la finalidad de distribuir la OBRA y/o la Cartera DOCTV Latinoamérica V en todas las ventanas y soportes existentes por existir.

Se le reconocerá al distribuidor o agente de ventas una comisión equivalente al 25% b) sobre los ingresos netos (o líquidos) obtenidos. La liquidación de los productos netos se llevará a cabo en un plazo no superior a los 20 días hábiles después que el agente de ventas hubiera liquidado el producto de la venta. La distribución de los ingresos percibidos se hará

de acuerdo a los porcentajes previstos en la cláusula DÉCIMA CUARTA.

La INTERVENTORA se compromete a comunicar por escrito a las otras PARTES, y en un plazo no mayor a cinco (5) días cualquier propuesta de venta que reciba el Distribuidor o Agente de Ventas adjudicado, quien será la persona encargada de dar su asesoría para lograr una adecuada negociación, administración, seguimiento y control de las mismas hasta la finalización de los plazos pactados.







TITULO OCTAVO

Declaraciones y Garantías del DIRECTOR/AUTOR y PRODUCTOR. / Disposiciones diversas./ Vigencia. / Régimen jurídico /

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DECLARACIONES Y GARANTIAS. Mediante la suscripción de este acuerdo, El DIRECTOR/AUTOR y el PRODUCTOR declarán y garantizan:

- 19.1. Que los datos suministrados y que suministrarán son y serán ciertos y comprobables y de ser necesario se procederá a su verificación en caso de que así se le solicite. La presente declaración se efectúa con el alcance previsto en la normativa penal de Bolivia.
- 19.2 Que consienten y autorizan el tratamiento por parte de la CACI de los datos y materiales suministrados y que se suministren, para cualquier fin que ésta considere necesario, sin necesidad de previa consulta al postulante, pudiendo la CACI proceder a su procesamiento, transferencia internacional, utilización con fines promocionales, comunicación a otras entidades públicas y privadas, para cuyos efectos se le releva desde ya de toda obligación de reserva y secreto administrativo, estadístico y / o profesional y cualquier otra restricción impuesta por las leyes vigentes vinculadas a la comunicación de datos personales y se exonera de las eventuales responsabilidades civiles penales derivadas de su divulgación.
- 19.3. Que las personas designadas por ellos para el cumplimiento de las tareas contratadas, con o sin relación de dependencia, son de su exclusiva responsabilidad y cargo, quien en consecuencia tiene a su cargo el pago de todas y cada una de las retribuciones, prestaciones, beneficios y aportaciones de índole laboral, tributario, primas por seguros u otras obligaciones laborales generadas por esa relación, así como cualquier otra y de cualquier naturaleza, por lo que ninguno de los recursos humanos por ellos contratados será considerado como vinculado a los demás coproductores por relación laboral o de cualquier otra naturaleza.
- 19.4. Los declarantes serán responsables, y por tanto mantendrán indemne a la CACI, a la AUTORIDAD AUDIOVISUAL Y A LA TV PÚBLICA, de todo reclamo o perjuicio que cualquiera de sus empleados o contratistas pueda invocar por concepto de daños o indemnizaciones de carácter laboral, civil o comercial, así como por toda deuda laboral o fiscal que se exija a la CACI a la Autoridad Audiovisual y a la TV Pública por parte de cualquier organismos recaudador de las obligaciones tributarias, laborales, etc. relativas a este Contrato.

En razón de lo anterior, el PRODUCTOR y el DIRECTOR /AUTOR están obligados (además de lo dispuesto en las demás clausulas de este acuerdo) a:

- (i) Contratar y mantener vigente el seguro de accidentes de trabajo de sus empleados.
- Presentar, por requerimiento de cualquiera de LAS PARTES, todas las planillas. recibos y comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, civiles, comerciales, fiscales y/o tributarias relacionadas con todos los actos realizados con ocasión de la producción de la OBRA.
- Rembolsar cualquier suma que deba ser abonada por la CACI, la AUTORIDAD AUDIOVISUAL Y/O LA TV PÚBLICA, respecto de cualquier acción judicial o extrajudicial en la cual se invoquen pérdidas o daños económicos relacionados con las obligaciones laborales, civiles, comerciales, fiscales y/o tributarias generadas con ocasión de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que mediante requerimiento judicial p extrajudicial la autoridad competente condene a la CACI, la AUTORIDAD AUDIOVISUAL /Y/O A LA TV PUBLICA el pago de cualquier suma de dinero, estas entidades tendrán derecho a retener





los montos que deban cancelar por concepto de Aportes a la coproducción, o pagar dichos requerimientos con los recursos que al DIRECTOR/AUTOR o a el PRODUCTOR le correspondan con ocasión de la explotación comercial de la OBRA (de existir).

iv) Aun cuando la CACI no es parte de este contrato, a través de la INTERVENTORIA se reserva el derecho de solicitar, con anticipación al desembolso de las cuotas que a la INTERVENTORA le corresponden, toda la documentación que considere necesaria a efectos de comprobar el cumplimiento de la normativa laboral, civil, comercial, tributaria que considere de conformidad con el presente acuerdo.

CLÁUSULA VIGESIMA: DE LAS DISPOSICIONES DIVERSAS

- **20.1.** Las PARTES podrán solicitar copias de la OBRA para la distribución en circuitos no comerciales, estableciéndose que tales copias serán suministradas por la INTERVENTORA, responsable por la guardia de los masters. Los gastos referentes al copiado, embalaje, flete, tapa y otros pertinentes serán de responsabilidad de la parte solicitante.
- **20.2.** Es entendido y aceptado que la ficha técnica de la OBRA responde a un estándar proporcionado por la INTERVENTORA, por medio de la Unidad Técnica. Créditos técnicos y artísticos serán registrados de acuerdo con el formato adoptado por la TV PÚBLICA. Los créditos de empresas y de organismos de apoyo no podrán caracterizar propaganda comercial.

Los créditos relativos a la realización nacional y realización del Programa DOCTV LATINOAMÉRICA V tendrán cada cual una duración de cuatro (4) segundos y corresponderán al manual de uso del logotipo suministrado por la INTERVENTORA;

20.3. Para que las comunicaciones entre las PARTES tengan valides estas deberán hacerse por escrito y enviarse, mediante forma comprobada, a las direcciones registradas en el preámbulo de este instrumento, o a las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación:

Consejo Nacional del Cine - Bolivia

Correo electrónico: contacto@conacinebolivia.com.bo Atención: Lunes a Viernes de 8:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV": Correo electrónico: marialuisa.tamayo@boliviatv.bo

Atención: 08:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30

DIRECTORA/AUTORA

María Soledad Domínguez Lucuy

Correo electrónico: soldomlu@gmail.com

Atención: 9:00 a 21:00

PRODUCTOR

Nelson Walter Martínez Espinoza

Correo electrónico: pucaranicine@gmail.com

Atención: 9:00 a 21:00

SECI

Correo electrónico: mdefigueiredo@caaci.int

Unidad Técnica

20 de 22

Vetoro Galori Vetoro Galori Estre Bodinguez y Li Wadio Bolivia, Genal Estra (1991) (1992) Estre

12 - 18 ton - 4 - 12 고구마, 19세요가 i# :

.



Correo electrónico: consuelo.doctv@gmail.com

20.4. Con relación a la participación de la OBRA en festivales, muestras o concursos, cualquiera de las PARTES podrá enviar la OBRA a dichos eventos culturales informando por escrito previamente a las demás PARTES. La participación en dichos concursos no se considerará explotación económica.

No obstante y en el evento que el concurso, festival o muestra conlleve la transmisión de la OBRA por algún organismo de radiodifusión, se requerirá autorización previa de la INTERVENTORA en todos los casos.

Las PARTES apoyarán la participación de la OBRA en convocatorias, concursos, ferias internacionales etc. siempre que se incluya el correspondiente crédito al Programa y a las PARTES.

Adicionalmente, cuando la OBRA participe por premios a la producción cuyo reconocimiento sea de carácter económico, el mismo deberá ser distribuido en los porcentajes de distribución de derechos económicos establecidos en el presente contrato en la CLAUSULA DECIMA CUARTA. En estos casos, el premio será recibido por la INTERVENTORA, el PRODUCTOR o el DIRECTOR/AUTOR dependiendo del propósito de la convocatoria, concurso o feria. Cuando el premio o reconocimiento se otorgue a título personal, el mismo corresponderá a la PARTE que fue conferido. Las condiciones de participación en los concursos o ferias respectivas, así como las de obtención de cada premio o reconocimiento serán acordadas por escrito entre la INTERVENTORA y la PARTE interesada para cada caso concreto, siempre y cuando no estén aquí reguladas. Cuando el premio sea una estatuilla, el mismo corresponderá a la PARTE que ha ganado el premio.

20.5 La tolerancia de cualquiera de las PARTES, ante la violación de cualquiera de las cláusulas y condiciones aquí establecidas, o de la omisión en la exigencia en el cumplimiento de las obligaciones de una parte para con la otra no será considerada como renuncia de derechos o novación, así como que tampoco inhibirá el ejercicio, por cualquiera de las PARTES, de esos o de cualesquier otros derechos, en caso que ocurra incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de su firma y perdurará hasta tanto subsista la relación de coproducción entre las PARTES. Todas las autorizaciones y licencias conferidas por este acuerdo respecto de los derechos patrimoniales, de los derechos de transmisión/retransmisión de la OBRA permanecerán en el tiempo sin limitación y se confieren de manera irrevocable.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

22.1. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ARBITRAMENTO. Las PARTES emplearán todos sus esfuerzos en el sentido de resolver entre sí, amigablemente, toda y cualquier disputa o controversia que surja de o esté relacionada con este Contrato. Podrán también recurrir a un perito internacional, para obtener de él un parecer fundamentado que pueda llevar al cierre de la disputa o controversia. Los gastos en este evento serán asumidos por las PARTES en partes iguales (en caso de existir).

Si en cualquier momento una parte considerase que no existen condiciones para una solución amigable de disputa o controversia según el anterior numeral, podrá someter esa disputa o controversia a proceso arbitral en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, utilizando como parámetro las reglas establecidas en el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho del Comercio Internacional (UNCITRAL) vigente, en el más breve plazo posible, mediante la notificación de cualquier PARTE a la otra y en consonancia con los siguientes preceptos:

Tirsah P De ta Quintana



- El idioma que será utilizado en el proceso de arbitraje será la lengua castellana. Las PARTES podrán, sin embargo, instruir el proceso con testimonios o documentos en cualquier otro idioma;
- Respecto al mérito, decidirán los árbitros con base en las leyes substantivas venezolanas;
- La sentencia arbitral será definitiva y su contenido obligará a las PARTES.

Y así estando de acuerdo, las Partes firman este Contrato en 5 ejemplares, de igual contenido y forma, y para un solo efecto.

07 de Diciembre del 2015

CONSEJO NACIONAL DEL CINE - BOLIVIA

Lic. Gisela K. López Rivas GERENTE GENERAL Empresa Estatal de Televisión

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION LA BOLLIVIA TV"

DOMINGUEZ LUCUY- DIRECTORA MARÍA SOLEDAD

NELSON WALTER MARTINEZ/ESPINOZA- PRODUCTOR

Secretaria Ejecutiva de la Cinematografía 'beroamericana E

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CINEMATOGRAFÍA IBERIOAMERICANA - SECI







22 de 22

2.200397

Cer (591): 72004699

Control March 12 (1980) March 12 (1980) March 1980 Marc

.

.

.

· ·

.

ACTA DE ENTREGA

En fecha 14 de diciembre de 2015 hice entrega de tres ejemplares del Contrato de Coproducción de Obra Audiovisual en el Ámbito del Programa de Fomento a la Producción y Teledifusión del Documental Latinoamericano - DOCTV Latinoamérica V para la coproducción del Documental temporal titulado "EL CIELO QUE HABITAMOS"

Para lo que firman en constancia en representación de CONSEJO NACIONAL **DEL CINE "CONACINE"**

constitutos Perihados 11. Dic 15

Martin The Ardaya Delgado Martingenpe Araugu Deigund ABOGADO D.J.N. ABOGADO D.J.N. EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION BOLIVIA TV

FUTUECO DO



Bolivia₁ **COMUNICACIÓN INTERNA** DIR. JUR. NAL. Nº 480/2015

A

Gloria Aipi Jalja

GERENTE DE PRODUCCIÓN

VÍA

DIRECTOR JURÍDICO NACIONAL ECTATAL DE TELEVISIONAL EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIO

DE

Tirsah De La Ouintana Benguique

ABOGADO

REF.

REMITE CONTRATO COPRODUCCIÓN DE UNA OBRA AUDIOVISUAL EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE

FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y TELEDIFUSIÓN DEL DOCTV **LATINOAMERICANO** DOCUMENTAL

LATINOAMÉRICA V

FECHA:

La Paz, 07 de diciembre de 2015

De mi consideración:

Cursa en la Dirección Jurídica Nacional la Hoja de Ruta Nº 23886, mediante la cual se remite el Informe GCIA.PROD Nº 180/2015, sobre el Contrato de Coproducción con DOC TV, para la producción del Documental temporal y tentativamente titulado "EL CIELO QUE HABITAMOS".

Para el efecto, remitos a su conocimiento tres ejemplares del Contrato revisado y complementado para una última consideración, revisión y rubrica sobre el contenido del mismo, previa a la firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva de BOLIVIA TV, toda vez que su Unidad será responsable del seguimiento y ejecución del referido Contrato.

Sin otro particular saludo a usted.

Atentamente,

rsah G. De la Quintam CIONAL EN CIENCIAS JURIDICAS ATAL DE TELEVASIO

Av Camacho Nº1485

Fono:(591)-2-2203404

Zona La Morita 4tº Anillo



Boliviato

INFORME GCIA. PROD. Nº 180/2015

A:

Lic. Gisela Karina López Rivas

GERENTE GENERAL

Dr. Richard Aquilera

DIRECTOR JURIDICO NACIONAL

DE:

Gloria Ajpi Jalja

GERENTE DE PRODUCCION

REF:

TÉRMINOS DE ADHESIÓN A LA RED DOCTV

LATINOAMÉRICA

FECHA:

La Paz, 20 de noviembre de 2015

Antecedente:

Doctv Latinoamérica es un programa de fomento a la producción y teledifusión del documental latinoamericano. Surge como iniciativa de la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica - CACI y la Fundación del Nuevo Cine Latinoamericano. Su propósito es la realización de Concursos Nacionales de Selección de proyectos de documental en los países que adhieren al programa.

Bolivia TV como medio público y el Consejo Nacional del Cine (CONACINE) viene participando de esta estratégica articulación audiovisual formada por quince países latinoamericanos: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Perú, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela.

Objeto:

ADHESIÓN A LA RED DOCTV LATINOAMÉRICA

Conclusiones y recomendaciones:

Los objetivos fundamentales son promover el intercambio cultural a través de coproducción, teledifusión y distribución de documentales.

Solicitamos su atención manifestando que incluimos en el presupuesto adhesión la suma de 20.000 \$us que significara el aporte de Bolivia TV. Así mismo manifestamos que según cronograma de desembolsos, nuestra Empresa es la última en emitir el pago y nos correspondería la gestión 2016.

Considerando que BTV ya ha participado en la II y III versión, promoviendo nuevos directores y productores en beneficio de la producción nacional, sugerimos la adhesión

para la presente gestión.

La Paz

Av.Camacho N°1485 Edificio La Urbana,Piso 4 Fono:(591)-2-2203404/(591)-2-2202900 Fax:/(591)-2-2003973 Casilla N9900

Cochabamba

Pasaje Misael Saracho Nº 1148 Av. Uyuni y Aniceto Padilla Fono/Fax:(591)-4-4437029 (591)-4-4436895

Zona La Morita 4t9 Anillo entre Av. Santos Dumont y Radial 13 B/ YPF8 C/ Penoco Nº 20 Fono:(591)-3-3560279/(591)-3-282255 Fax:-(591)-3-3119281 santacruz@boliviatv.bo

Santa Cruz

C/España Nº145 Fono:(591)-4-6454734/67348000 Fax:-(591)-4-6454734 chuquisaca@boliviaty.bo

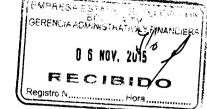
Chuquisaca

Tarija

C/Colón Nº710 Esq.Ingavi Piso 2 Fono:(591)72986824

Toriginad GERENTE DE





COMUNICACIÓN INTERNA CITE: JEF. FIN. Nº 115/2015

Lilian Pefiarrieta Saavedra

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DE

Raúl Mercado Jáuregui

JEFE FINANCIERO

REF

DEL CONTRATO DE COPRODUCCIÓN OBRA AUDIOVISUAL-DOC TV

FECHA

:

La Paz. 05 de Noviembre de 2015

De mi consideración:

Mediante la presente, en atención a proveído tercer destinatario de hoja de ruta 23886, referente a la suscripción de convenio a la red DOC TV LATINOAMÉRICA, comunico a usted lo siguiente:

Verificado el convenio en lo que concierne al aspecto financiero, la cláusula cuarta "Del presupuesto de la obra y los aportes que integran la coproducción", Bolivia Tv deberá aportar el importe de \$us 20.000,00 (Veinte Mil Dólares Americanos) equivalente a Bs. 139.200,00 (Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos 00/100 bolivianos) a ser entregado en dinero o en especie.

Al respecto, comunicar a usted que este importe no se encuentra incluido en el presupuesto disponible a la fecha, por lo que no se tienen previstos los recursos requeridos que permitan atender este requerimiento.

> Raul C Mercado Lauregui Raul Wickauu Jaarkeu FE FINANCIERO RN 1 98 978 RStatal de Televisión BOLIVIA TV.

Es cuanto tengo a bien comunicar para fines consiguientes.

Atentamente,

Adjunto: Lo citado H.R. 23886

La Paz

Av Camacho Nº1485 Edificio La Urbana, Piso 4 Fono:(591)-2-2203404/(591)-2-2202900 Fax:/(591)-2-2003973 Casilla №900 lapaz@boliviatv.bo Cochabamba

Pasaje Misael Saracho Nº 1148 entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla Fono/Fax:(591)-4-4437029 (591)-4-4436895 cochabamba@boliviatv.bo

Santa Cruz

Zona La Morita 4tº Anillo entre Av. Santos Dumont y Radial 13 B/ YPFB C/ Penoco Nº 20 Fono:(591)-3-3560279/(591)-3-282255 Fax:-(591)-3-3119281 Chuquisaca

C/España Nº145 entre San Alberto y Camargo Fono:(591)-4-6454734/67348000 Fax:-(591)-4-6454734 chuquisaca@boliviatv.bo Tarija

C/Colón Nº710 Esq.Ingavi Piso 2 Fono:(591)72986824 tariia@boliviatv.bo

Trinidad

Cipriano Baragi



COMUNICACIÓN INTERNA

CITE: GCIA.PROD. 464 /2015.

A: Gloria Ajpi

GERENTE DE PRODUCCION

DE: Javier Dorado

PRODUCTOR

REF: DOC. TV

Fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2015

De mi consideración.

Tengo el bien informarle que el día 15 del presente mes, a horas de la mañana, me constituí en la oficinas del "Consejo Nacional de Cine" (CONACINE) donde sostuve una reunión con la secretaria de la institución, para tratar sobre los documentales ganadores en DOC TV, en su quinta versión.

En la misma se me informo de los plazos y cronograma del convenio que se tiene que firmar entre Bolivia TV, Ibermedia y otras instituciones relacionadas con el quehacer cinematográfico del país y de Latinoamérica.

El primer paso a seguir, es que el asesor jurídico de Bolivia TV tiene que revisar lo más prontamente los "TÉRMINOS DE ADHESIÓN A LA RED DOCTV LATINOAMERICANA" para su firma por parte de las gerente del canal de televisión, lo mismo con los términos del contrato y de esta manera poder proseguir con el proceso, para el desembolso de la parte que le corresponde al canal, antes que se venza los términos fijados.

De la misma manera hare llegar al correo electrónico del asesor jurídico toda la documentación que se me envió.

Sin otro particular me despido de su persona.

Vier Dorado Aparicio PRODUCTOR

CONTRATO DE COPRODUCCIÓN DE UNA OBRA AUDIOVISUAL EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y TELEDIFUSIÓN DEL DOCUMENTAL LATINOAMERICANO – DOCTV LATINOAMERICA V

Por medio del presente instrumento particular, las partes:

- (i) (AUTORIDAD AUDIOVISUAL), establecida en (dirección completa) representada por (nombre y carácter del Representante), (nacionalidad). (estado ciul), (profesión) portador del documento nº (0.000.000), residente y domiciliado en la Calle (dirección completa/ciudad/estado), de ahora en adelante denominada como la AUTORIDAD AUDIOVISUAL;
- (ii) iTV PUBLICA), establecida en (dirección completa), representada por (nombre y caracter del Representante), (nacionalidad), (estado civil), (profesión), portador del documento nº (0.000.000), residente y domiciliado en la Calle (dirección completa/ciudad/estado), de ahora en adelante denominada como la TV PÚBLICA;
- (iii) (EL DIRECTOR/AUTOR), (nacionalidad), (estado civil). (profesión), portador del documento n° (0.000.000), residente y domiciliado en la Calle (dirección completa/ciudad/estado), de ahora en adelante denominado como el DIRECTOR/AUTOR;
- (iv) (EMPRESA PRODUCTORA o persona natural Productor), establecida en (dirección completa), representada por (nombre y carácter del Representante), (nacionalidad), (estado civil). (profesión), portador del documento nº (0.000.000), residente y domiciliado en la Calle (dirección completa/ciudad/estado), de ahora en adelante denominada como el PRODUCTOR;
- (v) SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CINEMATOGRAFÍA IBEROAMERICANA- SECI (representante del FONDO DOCTV LATINOAMERICA cuenta corriente SECI/DOCTV LATINOAMÉRICA), con sede en la Av. Diego Cisneros, Edificio Centro Monaca, Ala Sur, piso 2, Ofic. 2 B Urb. Los Ruices, Caracas, Venezuela, en este acto representada por su Secretario Ejecutivo de la Cinematografía Iberoamericana, (NCMBRE), de ahora en adelante denominada como INTERVENTORA.

CONSIDERANDO:

- Que en el ámbito de la CACI Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica, en su XXV Reunión Ordinaria del 12 de Noviembre de 2013, en la ciudad de Estoril, República Portuguesa fue aprobado el inicio de actividades de la V Unidad Técnica con sede en Colombia del Programa DOCTV LATINOAMÉRICA V (Programa De Fomento A La Producción y Teledifusión Del Documental Latinoamericano),
- Que la supervisión de la implementación y el funcionamiento de la Unidad Técnica del Programa DOCTV LATINOAMERICA V le corresponde a la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana -SECI- por medio del Ministerio de Cultura de Colombia, quien actuará a través de la Dirección de Comunicaciones y la Dirección de Cinematografía de dicho Ministerio. Igualmente, Proimagenes Colombia fue nombrada como la entidad encargada de ejecutar los recursos del Programa DOCTV LATINOAMERICA V.

- Que dentro de los objetivos relevantes del Programa DOCTV Latinoamérica V se encuentran: (i) El estímulo al intercambio cultural y económico entre los pueblos Latinoamericanos, especialmente entre los 17 países integrantes del Programa DOCTV Latinoamérica V, así como (ii) La creación y puesta en marcha de políticas públicas integradas de fomento a la producción y teledifusión de documentales en los países de la región y (iii) La difusión de la producción cultural de los pueblos Latinoamericanos en el mercado mundial;
- Que para desarrollar el intercambio cultural y garantizar la producción de documentales de todos los países participantes, el Programa DOCTV Latinoamérica V prevé la realización de Concursos Nacionales con vista a seleccionar un (1) proyecto de documental inédito en cada país participante (el Documental), el cual obtendrá por parte del Programa DOCTV Latinoamérica V aportes de capital de producción y/o en equipos y otros gastos de producción por valor de USD setenta mil dólares estadounidenses (USD \$70.000), monto que se integra por los Aportes que se mencionan más adelante, y se formaliza con la suscripción de este Contrato;
- Que en cumplimiento de los fines del Programa DOCTV Latinoamérica V, el Documental será exhibido en todos los canales de televisión integrantes de la Red DOCTV, la plataforma digital de Pantalla CACI, en todas las plataformas digitales que la CACI y/o los países que integran la Red DOCT TV desarrollen internamente para el fomento audiovisual (existentes o por existir), así como en los demás medios, soportes o ventanas que se determinen de acuerdo a lo previsto en este contrato.
- Que al momento de la celebración de este acuerdo el DIRECTOR/AUTOR Y EL PRODUCTOR cuentan con todas las facultades necesarias y suficientes para su ejecución, especialmente aquellas relacionadas con la propiedad relativa a todos los derechos patrimoniales de autor que se transfieren en favor de todas las PARTES mediante la presente coproducción.

En razón de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el Documental objeto de este acuerdo fue seleccionado para recibir los Aportes previstos en el Programa DOCTV Latinoamérica V de acuerdo a las bases del Concurso Nacional de (nombre país), las partes desean celebrar este acuerdo, el cual se regirá por lo previsto en las siguientes

CLÁUSULAS

TÍTULO PRIMERO Definiciones. / Objeto. / Cronograma

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Para los efectos del presente Contrato, los términos con mayúscula inicial tendrán el significado que en esta cláusula se especifican. Los títulos de las cláusulas se incluyen con fines de referencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Acuerdo tendrán los significados que les correspondan según la técnica respectiva, especialmente aquellas relativas a materias cinematográficas y/o audiovisuales. Las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Las definiciones podrán ser usadas tanto en singular como en plural.

• La Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI): Organismo regional especializado en materia audiovisual y cinematográfica, cuyo propósito es el desarrollo de la cinematográfia en los países Iberoamericanos y la integración mediante una participación equitativa en la actividad cinematográfica regional.

• Programa DOCTV Latinoamérica V (o el Programa): Programa de fomento a la producción y teledifusión del documental Latinoamericano. Surge como iniciativa de la CACI y de la Fundación Nuevo Cine Latinoamericano (FNCL). Su propósito es la realización de concursos nacionales de selección de proyectos de documental en los países que se adhieren al Programa.

Para su V Edición se conforma por 17 países (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, México, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Republica Dominicana, Uruguay y Venezuela), y su sede es Colombia. Los recursos financieros para la ejecución del Programa proceden del Fondo DOCTV conformado para cada edición con los aportes realizados por los países de la CACI que se adhieran a este.

- Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI) Órgano responsable de la supervisión de los trabajos del Ministerio de Cultura de Colombia en el cumplimiento del plan de trabajo y del cronograma físico-financiero del Programa DOCTV Latinoamérica V. Se configura como instancia de colaboración en el planeamiento estratégico del conjunto de acciones relativas a la realización del Programa DOCTV LATINOAMÉRICA V.
- Coordinación Ejecutiva del DOCTV Latinoamérica V Es la instancia de planificación estratégica y de seguimiento a la gestión del Programa DOCTV Latinoamérica V, conformada por la SECI, el Ministerio de Cultura de Colombia y la Fundación del Nuevo Cine Latinoamericano.
- Unidad Técnica del Programa (o la Unidad Técnica): Equipo de profesionales conformado por el Ministerio de Cultura Colombiano, en su condición de sede de la V Edición del Programa, con el fin de llevar a cabo la coordinación y ejecución operativa de todos los temas a cargo de la Coordinación Ejecutiva del Programa, el cual funcionará hasta la culminación de la presente edición. La Unidad Técnica será la encargada de centralizar las comunicaciones entre todas las PARTES de este contrato, así como de representar a la SECI en la ejecución de las tareas que le correspondan, cuando dicha facultad se le atribuya en este documento expresamente.
- RED DOCTV: Conformado por las Autoridades Audiovisuales y/o de Cine de cada país parte del Programa, así como por las Televisoras Públicas que desean hacer parte de la Red. Este organismo funciona a partir de un modelo de operación de ejecución simultánea respecto del plan de trabajo de todos sus miembros.
- Polo Nacional: Órgano conformado por la Autoridad Audiovisual y/o Cinematográfica, Ia(s) TV Pública(s) así como las instituciones que corresponda en cada uno los países miembros de la RED DOCTV, el cual designará en su interior a un Coordinador, quien será el responsable estar en contacto permanente con la Unidad Técnica y ser el interlocutor entre ésta, el DIRECTOR/AUTOR y el PRODUCTOR.
- El Documental o LA OBRA: Será la obra audiovisual de cincuenta y dos (52) minutos de duración, objeto de selección de acuerdo a los términos y condiciones del Concurso Nacional y todos los documentos que integraron dicho concurso. Cuando éste documento se refiera al Proyecto de Documental se entenderá que alude al conjunto de documentos presentados por el DIRECTOR/AUTOR y PRODUCTOR en el Concurso Nacional, el cual contiene ciertos términos y condiciones del Documental con anterioridad a que se realicen los ajustes y precisiones que se llevarán a cabo con ocasión de las reuniones y talleres que deberán realizarse como consecuencia de ser elegidos.
- Pantalla CACI: Es la plataforma digital, con fines culturales, creada por la CACI con el objeto de fomentar la promoción y divulgación del cine Iberoamericano.

- Portales online de propiedad de cualquier miembro de la RED DOC TV y/o LA CACI: Serán todas aquellas plataformas digitales de propiedad de cualquier miembro de la RED DOCTV y/o LA CACI, existentes al momento de la suscripción de este acuerdo o las que se desarrollen y pongan en funcionamiento con posterioridad al mismo, las cuales gozaran de las facultades contenidas en este acuerdo.
- Facturas: Cuando este documento aluda a la emisión de Facturas, se entenderá que aplicará tanto para facturas como para los documentos equivalentes de acuerdo al régimen impositivo (tributario) de la parte que deba emitirlas.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO. Constituye el objeto del presente contrato llevar a cabo la coproducción del Documental temporal y tentativamente titulado "(nombre de la OBRA)", el cual será comunicado al público principalmente a través de la teledifusión (transmisión y retransmisión por la(s) Televisión(es) Pública(s) de los países miembros de la RED DOCTV, sin perjuicio de que se lleve a cabo su comunicación pública, reproducción y/o distribución a través de todas las ventanas y soportes existentes o por existir, en el universo y por el máximo tiempo establecido en las leyes nacionales e internacionales en consonancia a lo indicado en este acuerdo.

Se entenderán parte del presente contrato todos los documentos que lo integren, principalmente las disposiciones del Concurso Nacional denominado "Programa de Fomento a la Producción y Teledifusión del Documental Latinoamericano – DOCTV Latinoamérica V."

CLÁUSULA TERCERA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DEL CONTRATO. La realización de la OBRA obedecerá al siguiente plan de producción y exhibición, quedando desde ahora establecido que deberá realizarse de acuerdo al siguiente cronograma, sin perjuicio de que en la presentación del Proyecto de Documental se establecieron fechas específicas que deberán en todo caso atenderse:

CronogramaGenera	aliPROYECTOBIDOCTVILATINOAMÉRICA
Etapa Medesarro lio Mopro du	ucción Bale Beptiembre Bale 2015 Ball Marzo Bale 22016
	ectos 21.3, 21.4 (21.5 (2)/21.6 (2) le (20 ctubre (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2)
Proceso@ie@producción	6@ineses@180@días@i@partir@de@a@firma@del@contrato)
Preparación (valesarrollo	400días
Filmación (19/19) roducción	30⊞lías
1era II ntrega II de Material II gráfico II (II) i de o II i po II Making II of, II o tos III mágenes II ara II promoción	Primeraßemana@de@ilmación
2daŒntrega@de@Material@ráfico@@/ideo@ipo@Making@ of,@otos@@mágenes@ara@romoción	Segundaßemana®e®ilmación
3ra Entrega de Material Gráfico de Video dipo de Making do of, dotos de de mágenes para promoción	Terceraßemana@de@filmación
4եա Œntregalde@Materiallgráfico@ldvideo@tipo@Makingiz of,@fotos@dmágenes@ara@romoción	Cuartaष्डemanaधिeखांlmación
Edición®	95ଆás
Entregaldeliprimer@corte	50 dlías la partir del Cinicio del Ciproceso de Cición
Entregade Bideo para promoción PEntrevistas Dautorales Balariler	160व्यितंत्राञ्चिक्ववरांत्रव्ये ellinicio व्यविविक्षेत्रकाविविद्ये esarrollo प्रिकार ducción
Finalización (4) Tentrega (3) de la Master	15团ías
Etapa de de de la companya de la com	leledifusión idel Marzo la Diciembre ide 122016
Taller de planificación de distribuci	ón®/@difusión®®/@@de®Marzo@de®2016@GUADALAJARA)
Recepción Belemateriales Por Bas Belevisoras	90ार्च(as
Campaña de le promoción de notas de le visoras	90団ías
EstrenosBemanales	150@lías
Periodo@de@transmisión	

TITULO II Presupuesto y Aportes de la Obra.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA Y LOS APORTES QUE INTEGRAN LA COPRODUCCION.

- **4.1.** Presupuesto de la OBRA y Aportes de las PARTES: El presupuesto de realización de la OBRA es de SETENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD \$ 70.000), los cuales se integrarán por lo siguientes aportes económicos y/o en especie efectuados por las partes:
- Aporte de La INTERVENTORA: Para la ejecución de este contrato la SECI aportará la suma de cincuenta mil dólares estadounidenses (USD 50.000.)
- Aporte de la Autoridad Audiovisual y/o TV Pública: La suma de VEINTE MIL DOLARES ESTADIOUNIDENSES (USD 20.000) que se podrán entregar en dinero o en especie (equipos u otros gastos de producción) según lo que se indica mas adelante.
- Aporte del DIRECTOR/AUTOR y del PRODUCTOR: Con ocasión de la coproducción, El DIRECTOR/AUTOR Y EL PRODUCTOR aportan todos los derechos patrimoniales de autor que ostentan sobre la OBRA, así como sus capacidades, conocimientos técnico y artísticos, y experticia en la realización de obras audiovisuales y las gestiones necesarias y suficientes para la realización del mismo.

Cualquier cambio o variación en el costo total de producción de la OBRA deberá ser previamente aprobado por LA AUTORIDAD AUDIOVISUAL, LA TV PUBLICA y LA INTERVENTORA a través de la Unidad Técnica. En todo caso, de aprobarse dicha variación, la misma deberá ser asumida en un cien por ciento (100%) por el PRODUCTOR, sin que por ello se altere la participación de las partes en los derechos patrimoniales y económicos establecidos en este contrato en torno a la OBRA.

- 4.2. <u>Desembolso de los Aportes de la INTERVENTORA, de la AUTORIDAD AUDIOVISUAL</u> y/o TV PÚBLICA:
- **4.2.1.** Los aportes de la INTERVENTORA se efectuarán según las siguientes condiciones y de acuerdo al siguiente cronograma:
- El desembolso se realizará en moneda nacional
- Cronograma:
- a) El 20% a la firma de este instrumento;
- b) El 40% al inicio de la etapa de filmación
- c) El 30% al inicio de la etapa de edición;
- d) El 10% contra entrega de los masters y trailers/teasers

Los pagos b), c) y d) serán efectuados después de la entrega, por parte del PRODUCTOR, de los siguientes informes y materiales los cuales deberán ser aprobados por la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA, comprobando el cumplimiento de las respectivas etapas:

4.2.2. Entregables:

Inicio de la etapa de Filmación:

- Proyecto documental con ajustes finales posteriores al Taller de Desarrollo de Proyectos;
- II. Informe detallado de la Preproducción; y
- III. Cronograma de filmación y/o grabación.

Inicio de la etapa de Edición:

- I. Informe de Filmación;
- II. Guión de Edición:
- III. Un disco duro externo (que no será devuelto) conteniendo :
 - 20 (veinte) fotos del rodaje por semana filmada para la divulgación del documental en archivo JPEG, con definición de 300 DPI, estándar CMYK.
 - 2. 1 (un) Un retrato del autor/director en archivo JPEG, con definición de 300 DPI, estándar CMYK.
 - 3. 1 (un) retrato del productor en archivo JPEG, con definición de 300 DPI, , estándar CMYK.□
 - 4. 1 (un) retrato del equipo de producción en archivo JPEG, con definición de 300 DPI, , estándar CMYK.
 - 5. 1 (un) archivo WORD con la sinopsis del documental para ser utilizado para divulgación y medios de comunicación (máx. 120 caracteres),
 - 6. 1 (un) archivo WORD con la ficha técnica completa del documental
 - 7. 1 (un) archivo con el perfil del autor/director (máx. 3200 caracteres) y de la casa productora o productor (persona natural).
 - 8. Archivo en formato y con códec que contenga 15 (quince) minutos de imágenes seleccionadas para la creación de avisos o "spots" de divulgación del documental en la televisión: en sistema:

NTSC: 1080 60i o 29.97p

PAL: 1080 50i o 25p

Códecs autorizados:

APPLE PRORES 422 (.MOV) o MXF DNxHD 145 (.MOV)

El sonido deberá ser estéreo (en canal 1: canal izquierdo y canal 2: canal derecho).

9. 4 (cuatro) clips de video (making of) para redes sociales .mov

Entrega de los masters y trailer/teaser:

(Estas características podrán variar de acuerdo a posibles ajustes planteados por la UT durante el transcurso de la duración de este contrato).

1. El documental finalizado cumpliendo con los requisitos técnicos que se encuentran en el Manual Técnico DOCTV Latinoamérica (anexo que hace parte integral de este contrato). Deberá entregar dos masters final en formato NTSC y una versión PAL:

NTSC: 1080 60i o 29.97p

PAL: 1080 50i o 25p

Se deben usar alguno de los dos (2) códecs autorizados para la entrega de los dos (2) master: APPLE PRORES 422 (.MOV) o MXF DNxHD 145 (.MOV)

- 2. Diez (10) DVD (multisistema) que contengan la versión original de la obra sin división en bloques
- 3. Archivo de Word conteniendo sugerencia de los times codes de entrada y salida para la división de la obra en 2 bloques y en 3 bloques.
- 4. Archivo de Word conteniendo la lista de diálogos íntegra de la obra que incluya narración, transcripción de diálogos y manual gráfico para aplicación de CG (generadores de caracteres) en su idioma original, con indicación de times codes de entrada y salida.
- 5. Planilla musical de la obra con indicación en minutos y segundos de entrada y salida de los fragmentos musicales.
- 6. Declaración de Responsabilidad sobre Uso de Obra de Terceros,
- 7. Autorización de uso de imagen,
- 8. Autorización de cualquier otro objeto que tenga lugar a autorizaciones de cesión de derechos.
- 9. Si al momento en que el Documental fue elegido no se contaba con el registro de la Obra en la entidad que corresponda la vigilancia de los derechos de autor, se deberá adjuntar.
- Certificado de Control de Calidad del/los masters a entregar emitido por el Polo Nacional. Este será emitido por la TV Pública y refrendado por la Autoridad Audiovisual.

4.3. Desembolso del Aporte por parte de la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA

4.3. Desembolso del Aporte poi parte de la AUTORIDAD AUDIOVISUAL 9/0 1 V PUBLICA
- El desembolso se realizará en moneda nacional
- Se realizará en su totalidad <u>a</u> días partir de la firma del contrato.
- El equivalente La suma de USD(mil dólares americanos), se
entregará al PRODUCTOR en equipos de (describir) y/o otros gastos de producción (describe), los cuales se portarán a partir de la siguiente fecha: <u>la la l</u>

Los aportes económicos de la INTERVENTORA y la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA serán depositadas a nombre del PRODUCTOR mediante depósitos en moneda nacional en la cuenta corriente n° 1000-01, agencia n 1000-01, del banco ________, creada exclusivamente por El PRODUTOR para los fines de este contrato. El depósito se hará a la tasa representativa del mercado de _______día.

La INTERVENTORA y la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA comprometerán sus esfuerzos para minimizar los tiempos de transferencia de sus Aportes. Sin perjuicio de ello, los retrasos que superen los cinco (5) días hábiles serán reconocidos adicionalmente a favor del PRODUCTOR, y no se computarán para los plazos previstos en el cronograma descrito anteriormente.

4.4. <u>Suspensión en el pago de Aportes:</u> Expresamente se establece que la falta de cumplimiento del cronograma indicado anteriormente, la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo y/o facturas a la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PUBLICA por parte de el PRODUCTOR, implicará la suspensión del desembolso de los montos que correspondan a titulo de Aportes.

De darse esta circunstancia, LA AUTORIDAD AUDIOVISUAL Y/O TV PUBLICA informará dicha situación a la INTERVENTORA, quien a través de la Unidad Técnica requerirá al PRODUCTOR para que en el término máximo de 20 (veinte) días corridos lleve a cabo a el cumplimiento de los requerimientos efectuados, so pena de que LA INTERVENTORA pueda: O bien (i) Solicitar la rescisión del presente contrato y exigirle al PRODUCTOR y/o el DIRECTOR/AUTOR la devolución de todas las sumas ya liquidadas y pagadas con ocasión de este contrato, más los perjuicios que correspondan, o (ii) Exigir el cumplimiento forzado del presente contrato, más los daños y perjuicios ocasionados.

4.5. <u>Multas e Inhabilidad:</u> El incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11.6 de este contrato en relación a la demora del DIRECTOR/AUTOR y/o PRODUCTOR en la entrega del master, teaser/traileres los obligará a pagar una multa por valor del 0.5% del valor total del los Aportes dinerarios objeto de este acuerdo por cada día que permanezca el retraso. Esta multa se descontará del cuarto desembolso de los aportes económicos comprometidos.

En el evento en que el DIRECTOR/AUTOR y el PRODUCTOR, por cualquier causa diferente a aquellas que constituyan fuerza mayor, incumplan en la entrega final de la OBRA (esto es, que no entreguen la OBRA finalizada después de haber sido requeridos en el término de 20 días calendario al vencimiento de la fecha máxima para su entrega por la Unidad Técnica), se causará de manera inmediata un impedimento en cabeza del DIRECTOR/AUTOR y del PRODUCTOR para participar durante dos ediciones del programa DOCTV Latinoamérica. Igualmente, en ese evento la INTERVENTORA tendrá la facultad de tomar las acciones indicadas en el anterior numeral respecto de la resolución del contrato o pedir que se cumpla forzadamente.

TITULO TERCERO

Reuniones-Informes-Seguimiento. / Responsabilidades y Facultades de La INTERVENTORA. / Facultades de LA AUTORIDAD AUDIOVISUAL Y/O TV PÚBLICA. / Obligaciones de LA AUTORIDAD AUDIOVISUAL. / Obligaciones de la TV PÚBLICA. /

CLAUSULA QUINTA. REUNIONES, INFORMES Y SEGUIMIENTO:

5.1. Reuniones: La AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA, el DIRECTOR/AUTOR y el PRODUCTOR se comprometen a la realización de las siguientes reuniones de evaluación de los

informes y materiales presentados por el DIRECTOR/ AUTOR y EL PRODUCTOR, previamente a la solicitud de desembolso de los Aportes, así:

- Reunión 1: A la firma del Contrato de Coproducción
- Reunión 2: Al inicio de la Etapa de Filmación
- Reunión 3: Al inicio de la Etapa de Edición
- Reunión 4: A la entrega del Primer Corte
- Reunión 5: en la entrega de los Masters y tráiler/teasers

Sin perjuicio de lo anterior, LA INTERVENTORA, a través de la Unidad Técnica, podrá solicitar al PRODUCTOR y al DIRECTOR/AUTOR informes o reuniones no contempladas en este documento, con el fin de llevar a cabo el correcto seguimiento a la ejecución de la OBRA.

5.2. <u>Informes:</u> Los informes que realizará EL PRODUCTOR tendrán como base un formulario suministrado por la Unidad Técnica a la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA, con previsión de la información que el DIRECTOR/AUTOR y EL PRODUCTOR deban suministrar.

Los informes diligenciados, materiales y las facturas serán enviados por el PRODUCTOR a la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA, y esta(s) lo remitirán a la Unidad Técnica para llevar a cabo el desembolso de los Aportes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DE LA INTERVENTORA.

Son responsabilidades y facultades de la INTERVENTORA:

- **6.1.** Efectuar el desembolso de los Aportes comprometidos según lo previsto en este contrato.
- **6.2.** Realizar la Coordinación Ejecutiva de la OBRA a través de la Unidad Técnica, ejerciendo, si es necesario y directamente la función de árbitro en caso de divergencia entre las demás PARTES:
- **6.3.** Proveer a la TV PÚBLICA las viñetas de firma del Programa DOCTV Latinoamérica V referentes a los "spots" de divulgación del Programa DOCTV LATINOAMÉRICA, de los estrenos y re exhibiciones de los documentales, así como referentes a los *breaks* de entrada y salida de cada bloque del documental;
- **6.4.** Autorizar, a través de la Unidad Técnica, cualquier cambio que deba realizarse en la OBRA, solicitado por el PRODUCTOR y/o el DIRECTOR/AUTOR.
- **6.5**. Promover la divulgación internacional de la OBRA, utilizando los medios y esfuerzos posibles a su alcance. Especialmente, se encargará de coordinar con todos los países miembros de la RED DOCTV LATINOAMÉRICA la emisión de la OBRA.
- **6.6.** Serán también facultades y responsabilidades de la INTERVENTORA todas aquellas otras facultades y responsabilidades mencionadas en las demás cláusulas de este Contrato y los documentos que lo integran.

Todas las responsabilidades y facultades de la INTERVENTORA podrán ser ejercidas directamente o a través de la Unidad Técnica de acuerdo a lo que la INTERVENTORA decida.

CLAUSULA SEPTIMA. FACULTADES DE LA AUTORIDAD AUDIOVISUAL Y/O TV PÚBLICA

7.1. Corresponderá a la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA el seguimiento de todas las etapas de producción de la OBRA. Este seguimiento debe cumplir el cronograma descrito anteriormente, así como el aprobado para el Proyecto de Documental.

7.2. La AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA evaluarán los informes referentes a cada etapa de producción de la OBRA y cotejarán que los materiales coincidan con lo previsto en el Proyecto de Documental y las solicitudes y recomendaciones de los talleres y reuniones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD AUDIOVISUAL.

Son obligaciones de la AUTORIDAD AUDIOVISUAL:

- **8.1.** Efectuar la entrega al PRODUCTOR, obligatoriamente en el plazo establecido, de los recursos financieros y/o equipos o recursos para la producción de la OBRA en los términos acordados:
- **8.2.** Supervisar el cronograma de realización de la OBRA, observando su cumplimiento en relación al Proyecto de Documental, pudiendo a tal efecto designar un productor delegado a su cargo y costo;
- 8.3. Exigir del PRODUCTOR los informes y materiales contenidos en este acuerdo;
- 8.4. Exigir del PRODUCTOR una copia del Primer Corte
- **8.5.** Suministrar a la INTERVENTORA los informes y materiales que le sean proporcionados por EL PRODUCTOR. Especialmente y a la terminación de este contrato le entregará:
- (i) Declaración de conclusión del proceso, en papel membrete, firmado por la AUTORIDAD AUDIOVISUAL:
 - (ii) Declaración de conclusión del proceso, en papel membrete, firmado por la TV PÚBLICA;
- (iii) Declaración de contrapartida, en papel membrete y suscrita por el PRODUCTOR, en la cual declara la disponibilidad de recursos financieros y/o equipamientos y/o otros gastos, efectuados; y
- (iv) Copia de las facturas emitidas por el PRODUCTOR referentes al desembolso de los Aportes (cuando estos sean en dinero).
- **8.6.** Confirmar y refrendar el certificado de control de calidad del master finalizado de la OBRA emitido por la TV PÚBLICA.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA TV PÚBLICA.

Son obligaciones de la TV PÚBLICA:

- **9.1.** Efectuar la entrega al PRODUCTOR, (obligatoriamente en el plazo establecido para ello), de los recursos financieros y/o equipos o recursos para la producción de la OBRA en los términos acordados:
- **9.2.** Supervisar el cronograma de realización de la OBRA, observando su cumplimiento en relación al Proyecto de Documental, pudiendo a tal efecto designar un productor delegado a su cargo y costo;
- **9.3**. Promover la difusión de la OBRA, en la condición de integrante de la Cartera DOCTV Latinoamérica, de acuerdo a lo establecido en este contrato;
- **9.4.** Promover el estreno y la realización de una (1) re exhibición de la OBRA, de acuerdo a lo establecido en este contrato;
- **9.5**. Promover la divulgación de la OBRA en la época de sus exhibiciones, realizando la transmisión de "spots" en la programación de su emisora, así como utilizando los esfuerzos de su sector de divulgación;
- 9.6. EXHIBIR, en cada divulgación prevista en el numeral 9.5 la siguiente información:
- (i) Los nombres del DIRECTOR/AUTOR, del PRODUCTOR, de la TV PÚBLICA, de la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y de la SECI mencionándolos como coproductores de la OBRA

(ii) Los nombres de la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y TV PÚBLICA, en carácter de realizadores nacionales del Programa DOCTV; y

(iii) Los nombres de la CACI, MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA, y LA FUNDACIÓN NUEVO CINE LATINOAMERICANO en carácter de realizadores del Programa DOCTV LATINOAMÉRICA V.

- **9.7.** Producir, a sus expensas y siguiendo los lineamientos, el guión y la estructura propuesta por la INTERVENTORA, los "spots" previstos en el ítem 9.5 los cuales contendrán la viñeta de firma del Programa DOCTV Latinoamérica V.
- 9.8. Podrá exigir del PRODUCTOR los informes y materiales previstos en este contrato;
- **9.9.** Entregar a la INTERVENTORA los informes y materiales previstos en este contrato, especialmente a su terminación:
- (i) Declaración de contrapartida, en papel membrete y suscrita por el PRODUCTOR, en la cual declara la disponibilidad de recursos financieros y/o equipos y/o otros gastos, efectuados; y
- (ii) Presentar copia de las facturas emitidas por el PRODUCTOR referentes al desembolso de los Aportes (cuando estos sean en dinero).
- (iii) Emitir un certificado de control de calidad del master finalizado de la OBRA una vez que se haya comprobado que el material cumple con todos los requisitos técnicos para su difusión pública.

TITULO CUARTO

Obligaciones del PRODUCTOR. / Obligaciones del DIRECTOR/AUTOR./ Autorizaciones a ser gestionadas por EL PRODUCTOR.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR.

Son obligaciones del PRODUCTOR:

- **10.1.** Corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR la gerencia y administración de los recursos suministrados por motivo de este contrato y de otros eventualmente por este obtenidos para la realización de la OBRA. Sin perjuicio de ello, AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA y la INTERVENTORA podrán tener acceso a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la obtención y de la aplicación de todos los recursos.
- 10.2. Realizar la OBRA de acuerdo a lo previsto en Proyecto de Documental y las recomendaciones y sugerencias llevadas a cabo con ocasión del Taller de Desarrollo de Proyectos tomado de acuerdo a lo indicado en este contrato y las reuniones sostenidas con las PARTES. El PRODUCTOR respetará las observaciones conferidas por las PARTES, sin perjuicio de dar cumplimiento a las demás disposiciones referentes a la Propuesta de Documental, Plan de Producción, Presupuesto y Cronograma Físico-financiero las cuales no estén sujetas a modificación.
- 10.3. Realizar la producción de la OBRA, responsabilizándose por la contratación y desempeño de todos los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, edición, postproducción y otros, así como por todos y cada uno de los gastos necesarios y suficientes para la realización de la OBRA, atendiendo a las exigencias de la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA y de la INTERVENTORA respecto a la calidad técnica de imagen y audio.

Además, debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales, civiles, comerciales y administrativos, así como las indemnizaciones sobre accidentes y/o daños de cualquier índole (contractual o extracontractual). Se entenderá que asume plena

11

responsabilidad sobre todos y cada uno de los servicios contratados formal o informalmente para la realización de la OBRA.

La composición y/o contratación del equipo técnico involucrado en la realización de la OBRA deberá llevarse a cabo a partir de la recomendación del DIRECTOR/AUTOR, y dentro de los parámetros técnicos y presupuestarios descritos en el Proyecto de Documental. No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que el PRODUCTOR es la persona jurídicamente responsable por todas las contrataciones y los resultados de las mismas, este podrá oponerse a ejecutar alguna acción determinada por el DIRECTOR/AUTOR siempre y cuando eleve su petición a la INTERVENTORA a través de la Unidad Técnica y demuestre que la solicitud del DIRECTOR/AUTOR pone en riesgo o bien la realización de la OBRA, el patrimonio o la integridad del PRODUCTOR.

- **10.4.** Garantizar que los aportes efectuados por las PARTES serán exclusivamente utilizados en la realización de la OBRA;
- 10.5. Realizar la apertura de la cuenta bancaria exclusiva para la OBRA.
- **10.6.** Entregar, cuando le sea solicitado por AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA y/ o LA INTERVENTORA, y para fines de fiscalización, información sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización de la OBRA;
- **10.7.** Emitir, a nombre de la INTERVENTORA, facturas correspondientes a los aportes financieros recibidos.
- 10.8. Emitir, a nombre de la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA, facturas correspondientes a los aportes financieros recibidos, en papel membrete firmado por su responsable legal, declarando que el aporte / equipos / gastos de producción descritos en este contrato se han hecho efectivos. Cuando sea persona natural no tendrá que usar papelería con membrete.
- 10.9. Proveer a la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA de todos los materiales e informes pertinentes a las etapas de realización del Documental, de acuerdo con lo previsto en este contrato.
- 10.10. Proveer a la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA del Primer Corte para su visionado y posterior envío a la INTERVENTORA, previa entrega que le haga del mismo el DIRECTOR/AUTOR.
- **10.11.** Someter a aprobación de la INTERVENTORA, a través de la Unidad Técnica, la ficha técnica de la OBRA y el formato de hojas de vida del equipo, todo lo cual le será suministrado por la INTERVENTORA.
- **10.12.** Suscribir todos los contratos, documentos legales, releases de uso de imagen y/o cualquier otro documento necesario y suficiente para garantizar la correcta gestión legal de LA OBRA por parte de todos los terceros intervinientes, especialmente la obtención de las autorizaciones indicadas en este acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR/AUTOR

Son obligaciones del **DIRECTOR/AUTOR**:

- **11.1.** Establecer un plan de trabajo, junto con el PRODUCTOR, recomendando los profesionales que formarán el equipo técnico y artístico del Documental.
- **11.2.** Garantizar, en conjunto con el PRODUCTOR, la integral realización técnica y artística del Documental, respetando especialmente las disposiciones referentes al Proyecto de Documental, Plan de Producción, Presupuesto y Cronograma Físico-financiero, así como los cambios y sugerencias efectuados con ocasión del taller y las reuniones sostenidas con las PARTES.

- **11.3.** Informar a la Unidad Técnica sobre todas las anormalidad o irregularidades que puedan afectar el Documental. Las conclusiones deberán ser atendidas por el DIRECTOR/AUTOR y el PRODUCTOR
- **11.4.** Solicitar aprobación a la INTERVENTORA, por intermedio de la Unidad Técnica, de cualquier cambio que se pretenda realizar sobre el Proyecto de Documental (previamente a su realización), si este no ha sido sugerido por las PARTES.
- **11.5.** Proveer al PRODUCTOR del primer corte para que, una vez aprobado por ambos, se remita a la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA para su posterior envío a la INTERVENTORA, quien aprobará o no dicho corte.
- **11.6.** Cumplir con las fechas de entrega de los materiales al PRODUCTOR con el fin de que este los remita a la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA para su posterior envío a la INTERVENTORA, en especial del master, el teaser / trailers.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS AUTORIZACIONES A SER GESTIONADAS POR EL PRODUCTOR.

- **12.1.** Será de entera responsabilidad del PRODUCTOR la adquisición, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, imagen, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, y de derechos de autor, conexos o cualesquier otros sobre las obras intelectuales, artísticas, musicales, fonográficas y cualesquier otras utilizadas en la producción de la OBRA.
- **12.2.** Como consecuencia de lo establecido en el presente contrato, corresponderá exclusivamente al **PRODUCTOR** la responsabilidad por cualesquier reclamos, pleitos de indemnización o cualesquier otros cargos derivados de referidas autorizaciones o licencias no conseguidas o conferidas de manera irregular.

TITULO QUINTO

Titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre la OBRA y modalidades de explotación sobre la misma. / Derechos económicos de los COPRODUCTORES por la explotación comercial de la OBRA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE LA OBRA Y MODALIDADES DE EXPLOTACION SOBRE LA MISMA.

13.1. <u>Derechos de Autor:</u> Con ocasión de la suscripción del presente contrato, EL PRODUCTOR manifiesta y garantiza que, en conjunto con el DIRECTOR/AUTOR, son titulares en exclusiva y sin restricción alguna de la totalidad de los derechos patrimoniales de autor, así como de cualquier otro derecho relacionado con la propiedad industrial/ derechos de imagen y/o cualquier otro derecho que se derive y/o relacione con la OBRA, todo ello en sus más amplios términos.

La titularidad de los derechos objeto de este contrato tendrá como territorio el universo y podrá ser ejercida, respecto de la OBRA para todos los formatos y/o ventanas de explotación conocidos o por conocerse sobre la misma, todo ello por el máximo tiempo que otorguen las legislaciones nacionales e internacionales, es decir hasta su entrada al dominio público. Los derechos en mención deberán ser susceptibles de cesión o de transferencia a terceros a cualquier título y en cualquier modalidad (tanto en su forma originaria, como en forma derivada).

En razón de lo anterior y modo ilustrativo y no exhaustivo, el PRODUCTOR y EL DIRECTOR/AUTOR manifiestan y garantizan ser titulares de los siguientes derechos patrimoniales de autor sobre la OBRA y todos los elementos que la componen (especialmente

todos aquellos presentados en el Proyecto de Documental y todos aquellos elaborados como resultado del taller y las reuniones que se celebran con ocasión de este acuerdo los cuales sean objeto de protección de los derechos de autor). Estos derechos son aportados a la coproducción para ser compartidos en su totalidad, por el máximo tiempo permitido en las leyes nacionales e internacionales, para ser ejercidos en el universo y en todos los formatos y ventanas conocidos o por conocerse, en los porcentajes que se indican en la siguiente cláusula:

- (i) Todos los derechos patrimoniales de autor para la explotación de la OBRA, entre los que se incluyen el de fijación, sincronización, reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, transformación, doblaje y subtitulado, en cualquier tipo de soporte y/o modalidad de explotación conocido o por conocerse, sin restricciones ni reservas, en cualquier idioma y para ser ejercidos el universo por el máximo tiempo establecido en las leyes nacionales e internacionales.
- (ii) Los derechos de adaptación, transformación, versiones, remakes, spin of, sagas, serializaciones, adaptaciones teatrales, explotaciones derivadas de la OBRA, su argumento, historia, guión y/o personajes y, en general cualquier material contenido, producido y desarrollado con ocasión de la OBRA o usado en esta, en cualquier tipo de soporte y/o modalidad de explotación conocido o por conocerse, sin restricciones ni reservas, en cualquier idioma y para ser ejercidos el universo por el máximo tiempo establecido en las leyes nacionales e internacionales.
- (iii) El conjunto de los elementos materiales o inmateriales de la OBRA, en cualquier tipo de soporte y/o modalidad de explotación conocido o por conocerse, sin restricciones ni reservas, en cualquier idioma y para ser ejercidos el universo por el máximo tiempo establecido en las leyes nacionales e internacionales.
- (iv) Las explotaciones secundarias, entendiéndose por tales la utilización de extractos, resúmenes, secuencias o fragmentos, imágenes, fotogramas, fotografías, las segundas tomas, las tomas no incorporadas, para fines de información o promoción de la OBRA, de su proceso de realización ("Detrás de Cámaras"), la difusión de las actividades de LAS PARTES y, en elementos sonoros y de interpretación de la OBRA, para su reproducción, distribución, transformación o comunicación pública de forma aislada o mediante su incorporación en otras obras, producciones, publicaciones, emisiones, grabaciones o bases de datos, escritas, sonoras o audiovisuales.
- (v) Las explotaciones derivadas, entendiéndose por tales, la utilización de la OBRA o de elementos de la misma, tales como el título, temas, personajes, caracteres, imágenes, decorados, vestuario, o accesorios para la fabricación y comercialización de objetos de artes plásticas o aplicadas, juegos y en general para todas las aplicaciones genéricamente denominadas productos derivados.
- (vi) Todos los derechos de remuneración que la legislación sobre propiedad intelectual confiera a los productores cinematográficos o audiovisuales, como la copia privada, retransmisión por cable y comunicación pública de la OBRA en lugares accesibles al público mediante cualquier instrumento idóneo.

A los efectos de la presente cláusula se entienden comprendidos dentro del concepto de OBRA todos los materiales que la integran, tales como: El guion técnico, escaleta, Los negativos o DCP, los inter-negativos, los negativos de tráileres, los tráileres, el sonido (soundtrack), las copias y los demás materiales y soportes físicos escritos o de cualquier otra forma documentados relacionados con la OBRA en su sentido más amplio.

13.2. PRINCIPALES MODALIDADES DE EXPLOTACION DE LA OBRA:

Es claro para las partes que las principales ventanas o soportes de comunicación publica, distribución y reproducción de la OBRA serán las siguientes, siendo claro para ellas que la autorización que aquí se confiere es: (i) A titulo gratuito, (ii) Sin limite de tiempo y (iii) Sin restricciones más allá de aquellas previstas expresamente en este contrato:

- TV Públicas parte de la RED DOCTV, según lo dispuesto en la cláusula DECIMA QUINTA de este acuerdo.
- Pantalla CACI
- Portales online de propiedad de cualquier miembro de la RED DOC TV y/o LA CACI (existentes o por existir).

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se enumeran las diferentes modalidades de comunicación pública y explotación comercial de la OBRA (de manera enunciativa mas no limitativa):

- **EXPLOTACION AUDIOVISUAL**: Derecho exclusivo de distribución de la OBRA para su reproducción y comunicación pública en lugares accesibles al público y donde se exija el pago de una entrada.
- EXPLOTACIÓN DE LA OBRA EN SALAS NO AUDIOVISUALES: Se considera como tal el derecho de reproducción de LA OBRA para su distribución y comunicación pública en establecimientos que reúnan las siguientes características: (i) que su actividad principal no sea la exhibición de producciones audiovisuales, (ii) que cumplan finalidades culturales, religiosas, educativas o benéfica, o (iii) que no se lucren con la exhibición de LA OBRA.
- EXPLOTACIÓN DE VIDEO: Se considerarán como tales los derechos exclusivos de reproducción, transformación y distribución de LA OBRA por cualquier sistema o formato, linear o interactivo, existente en la actualidad o en un futuro y, entre otros, videocasetes, laserdisc, video disc, cdi-dv, cd plus, DVD (incluyendo HD-DVD y Blue Ray), dvix, DVD-ROM, CD vídeo, CDI, CD-ROM, etc, en cualquier modalidad.
- **EXPLOTACIÓN EN TELEVISIÓN:** Se considerará como tal, la de los derechos exclusivos de reproducción, transformación y distribución de LA OBRA por cualquier sistema o formato, linear o interactivo, existente en la actualidad o en un futuro y, entre otras, las modalidades siguientes:
- a) VIDEO A LA CARTA (VOD)
- b)TELEVISIÓN DE PAGO ("Pay TV")
- c) PAGO POR VISIÓN ("PPV")
- d) CASI VIDEO A LA CARTA (NVOD)
- e) TELEVISIÓN GRATUITA ("Free TV"), servicio de difusión de uno o varios canales de televisión por ondas o por cable, por satélite o por red terrestre o por cualquier tecnología, sistema o procedimiento que puede ser recibido en cualquier momento sin pago de precio alguno.

13.3.- MODALIDADES SECUNDARIAS Y DERIVADAS DE COMUNICACIÓN PUBLICA Y EXPLOTACION DE LA OBRA

- EXPLOTACIÓN DE LA OBRA EN SISTEMAS ON LINE: Se considerará como tal el derecho de emitir, transmitir y/o retransmitir la OBRA o parte de la misma (imagen y/o sonido) por sistemas conocidos o por conocer que permitan la recepción y exhibición en monitores de ordenador, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la transmisión en INTERNET.
- EXPLOTACIÓN DE LA OBRA EN SISTEMAS INTERACTIVOS: Se considerará como tal el derecho de emitir, transmitir y/o retransmitir la OBRA o parte de la misma (imagen y/o sonido) por cualquier sistema conocido o por conocer que permita al espectador de la OBRA la interrupción de la recepción lineal o secuencia de la misma y/o la manipulación o interacción de su contenido.

- EXPLOTACIÓN DE LA OBRA EN DISPOSITIVOS MÓVILES: Se considerará como tal el derecho de reproducir, comunicar públicamente, transformar y distribuir LA OBRA, así como el de emitir, transmitir y/o retransmitir la misma o parte de la misma (imagen y/o sonido) por sistemas conocidos o por conocer que permitan la recepción y exhibición en dispositivos móviles.
- EXPLOTACION EN BARCOS, TRENES Y AERONAVES: Distribución de LA OBRA para su reproducción y comunicación pública en barcos y aeronaves.
- EXPLOTACION EN HOTELES O COMPLEJOS SIMILARES: Distribución de LA OBRA para su reproducción y comunicación pública en hoteles y complejos similares, por medio de señales generadas dentro de los mismos y enviadas a través de un circuito cerrado de televisión.
- **EXPLOTACION DE EXTRACTOS:** derecho de autorizar a un tercero la utilización de un extracto de LA OBRA para su explotación de cualquier forma a cambio de un precio. Lo anterior no incluye la utilización de extractos de LA OBRA con fines de promoción y publicidad de la misma.
- PRODUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DERIVADAS: Derecho a producir y explotar en cualquier medio y/o formato, conocido o por conocer, nuevas producciones audiovisuales basadas en la idea original y cualquier otro elemento (personaje, trama, etc) de LA OBRA. Especialmente, se entiende que las partes tendrán derechos sobre la realización de precuelas, secuelas y demás derechos subsecuentes, en sus porcentajes adquiridos sobre el copyrigth de LA OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DE LOS COPRODUCTORES POR LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LA OBRA.

En calidad de coproductores de la OBRA y en atención a lo previsto en la cláusula anterior, la AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA, el DIRECTOR/AUTOR, el PRODUCTOR y la INTERVENTORA serán legítimos titulares de la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos respecto de la misma (lo cual incluye el copyright sobre el máster y todo el material original o derivado de LA OBRA), por el máximo tiempo que las legislaciones nacionales y convenios internacionales otorguen, para ser ejercidos en el universo y en todos los soportes y formatos conocidos o por conocerse, todo ello la siguiente proporción:

- **DIRECTOR/AUTOR:** Quince por ciento (15%)
- PRODUCTOR: Quince por ciento (15%)
- AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA: Veinte por ciento (20%)
- INTERVENTORA/FONDO DOCTV: Cincuenta por ciento (50%)

Las utilidades generadas por la explotación comercial se repartirán de acuerdo a lo previsto en la CLAUSULA DECIMA OCTAVA de este contrato.

TITULO SEXTO

Transmisión de la OBRA a través de las TELEVISORAS PUBLICAS de la RED DOCTV LATINOAMERICA V. / Exhibición de la obra en PANTALLA CACI y otros portales de miembros de LA RED DOCTV y/o LA CACI. / Estrategia de promoción del PROGRAMA DOCTV LATINOAMERICA V y de la OBRA a través de las TELEVISORAS PUBLICAS miembros de la RED DOCTV.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA TRANSMISIÓN DE LA OBRA A TRAVES DE LAS TELEVISORAS PUBLICAS DE LA RED DOCTV LATINOAMERICA V.

Por la celebración del presente acuerdo todas las PARTES declaran conocer, aceptar y autorizar los siguientes usos de la OBRA:

- **15.1** La OBRA y los demás documentales componentes de la Cartera DOCTV LATINOAMÉRICA V se estrenarán en el período comprendido entre Agosto y Diciembre de 2016, en la fecha específica que será oportunamente establecida por la INTERVENTORA por intermedio de la Unidad Técnica.
- **15.2**. La TV PÚBLICA se obliga a exhibir la OBRA y los demás documentales de la Cartera DOCTV LATINOAMERICA V, dentro del plazo de un año_contado a partir del último día del periodo de estreno establecido en la cláusula anterior, en horario preferencial.
- **15.3**. Todas las TVs PÚBLICAS de la RED DOCTV y aquellas TVs PUBLICAS que a futuro integren la RED DOCTV quedan desde ahora autorizadas a exhibir la OBRA en el ámbito nacional, sin límite de tiempo y de número de exhibiciones.
- **15.4.** Todas las emisoras afiliadas a la TV PÚBLICA podrán retransmitir la OBRA y los demás documentales de la Cartera DOCTV LATINOAMERICA V por operadoras autorizadas por estas, abiertas o codificadas, libres o por cable, por cualquier medio de transporte de señales, por satélite y otras modalidades, en ámbito nacional, siempre que se respete la versión integral de la OBRA.
- **15.5.** La TV PÚBLICA responsable por la trasmisión de la OBRA respetará la edición final de la misma, y le será prohibida la realización de cortes o supresiones a esta, salvo aquellos exigibles por razones de distribución de tiempo.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula obliga a la parte incumplida a notificar oportunamente a la INTERVENTORA dicha situación.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EXHIBICION DE LA OBRA EN PANTALLA CACI Y OTROS PORTALES DE MIEMBROS DE LA RED DOCTV Y/O LA CACI

Las PARTES acuerdan que la exhibición de la OBRA a través de Pantalla CACI y los Portales online de propiedad de cualquier miembro de la RED DOCTV y/o LA CACI (existentes o por existir) se llevará a cabo sin limitación alguna mas allá del respeto por los derechos de autor en cuanto a la no modificación de la OBRA. Esta comunicación pública se podrá llevar a cabo por el máximo término establecido en las leyes nacionales e internacionales.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: ESTRATEGIA DE PROMOCION DEL PROGRAMA DOCTV LATINOAMERICA V Y DE LA OBRA A TRAVES DE LAS TELEVISORAS PUBLICAS MIEMBROS DE LA RED DOCTV

- 17.1. Con el objetivo de promover el Programa DOCTV LATINOAMERICA V, la TV PÚBLICA producirá, asumiendo los debidos costos, los "spots" de divulgación de la SERIE DOCTV LATINOAMERICA V, transmitiéndolos por lo menos tres (03) veces al día en la semana anterior al estreno del primer documental de la Cartera DOCTV LATINOAMERICA V. Las partes, de común acuerdo, definirán los *releases*, los contactos con la prensa, la realización de los eventos y otras actividades concernientes a la promoción de la OBRA.
- 17.2. La TV PÚBLICA producirá los "spots" de <u>divulgación del estreno</u> de la OBRA y de los demás documentales de la Cartera DOCTV LATINOAMERICA V, y los transmitirá en horarios definidos por su equipo de programación. Queda desde ahora establecido que serán transmitidos, como mínimo, 18 (dieciocho) "spots" del estreno de la OBRA, y la misma cantidad de "spots" para cada uno de los estrenos de los otros 16 documentales de la Cartera DOCTV LATINOAMERICA V en los *breaks* de la programación de sus respectivas semanas de estreno.
- **17.3.** Queda desde ahora establecido que la TV PÚBLICA transmitirá, como mínimo, seis (6) "spots" de la <u>re exhibición</u> de la OBRA y la misma cantidad de "spots" para cada una de las re exhibiciones de los otros 16 documentales de la Cartera DOCTV LATINOAMERICA V en los *breaks* de la programación de sus respectivas semanas de re exhibición.

- **17.4.** Los "spots" previstos contendrán la viñeta de la firma del Programa DOCTV LATINOAMERICA V, proporcionados por la INTERVENTORA y siguiendo el manual de uso de dicho logotipo.
- 17.5. La TV PÚBLICA podrá promover la comercialización de los espacios publicitarios generados por la exhibición y re exhibición de la OBRA y de los demás documentales de la Cartera del DOCTV LATINOAMERICA V. En este evento, la renta obtenida por esta actividad corresponderá por completo a la TV PÚBLICA.

TITULO SEPTIMO Explotación comercial y económica de la OBRA./

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EXPLOTACION COMERCIAL Y ECONOMICA DE LA OBRA

Asumiendo los respectivos costos de producción de los materiales necesarios, las PARTES podrán explotar económicamente la **OBRA** por medio de las modalidades de explotación mencionadas en la clausula DECIMA TERCERA, ya sea en (accessor de partirio) o en el exterior, siempre y cuando se obtenga la aprobación de las demás PARTES y se observen las siguientes condiciones:

18.1. Tratándose de difusión a través de otras emisoras de televisión a las indicadas anteriormente en la CLAUSULA DECIMA QUINTA, o la explotación comercial de la OBRA a través de Internet (para portales diferentes a los previstos en la CLAUSULA DECIMA SEXTA, la parte que consiga el negocio para el licenciamiento - PRODUCTOR o AUTORIDAD AUDIOVISUAL y/o TV PÚBLICA - tendrá derecho a recibir hasta un treinta por ciento (30%) adicional a su porcentaje de participación respecto de las utilidades de la licencia, a título de comisión de acuerdo a lo que las PARTES pacten al efecto. Se entenderá por utilidades el monto resultante, una vez descontados los costos de producción de los materiales, impuestos, tasas y contribuciones por la operación de licencia. El saldo resultante de las utilidades será dividido entre las PARTES, observada la proporción establecida en la cláusula DECIMA CUARTA.

Se entiende por costos de producción, en el caso de explotación a través de la exhibición de canales de televisión abierta, por cable, por *internet* y semejantes, los costos referentes al material sensible copiado, así como aquellos en que se incurra para el envío al interesado de una copia *master* en el formato establecido en el contrato de licenciamiento.

- **18.2.** El licenciamiento a terceros de los derechos para la explotación de la OBRA en formatos *Home Video*, DVD y cualquier otro no mencionado en esta cláusula será formalizado por escrito. Estos no generarán comisión a favor de la parte que consiga el negocio.
- **18.3.** La distribución de utilidades con ocasión de los negocios que surjan serán efectuadas por la PARTE que reciba los recursos (la parte que consiga el negocio) en un plazo no superior a treinta (30) días después de su recibimiento.
- **18.4.** En caso que alguna de las PARTES adelante negociaciones con una empresa de distribución o agente de ventas (para la totalidad o parte de la Cartera DOCTV LATINOAMÉRICA V) deberá comunicar esta situación a todas las PARTES, quienes expresamente deberán manifestar su intención de acogerse a un acuerdo global, de manera escrita. Las condiciones del negocio serán las aprobadas por todas las PARTES, quienes no podrán negarse a suscribirlo sin justa causa.
- **18.5.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral anterior, la INTERVENTORA queda autorizada a formalizar convenios de distribución necesarios para la comercialización de la OBRA y la cartera DOCTV Latinoamérica V con distribuidoras o agentes de venta en cualquier momento. En este evento, la INTERVENTORA informará a todas las PARTES esta situación, para que a partir de ese momento culminen todas las gestiones de negociación adelantadas por estas (de existir).

De llevarse a cabo lo anterior, se acuerda que:

- a) Los derechos de comercialización se cederán en forma exclusiva al distribuidor o agente de ventas seleccionado por la INTERVENTORA mediante oferta pública, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de adjudicación y con la finalidad de distribuir la OBRA y/o la Cartera DOCTV Latinoamérica V en todas las ventanas y soportes existentes por existir.
- b) Se le reconocerá al distribuidor o agente de ventas una comisión equivalente al 25% sobre los ingresos netos (o líquidos) obtenidos. La liquidación de los productos netos se llevará a cabo en un plazo no superior a los 20 días hábiles después que el agente de ventas hubiera liquidado el producto de la venta. La distribución de los ingresos percibidos se hará de acuerdo a los porcentajes previstos en la cláusula DÉCIMA CUARTA.
- c) La INTERVENTORA se compromete a comunicar por escrito a las otras PARTES, y en un plazo no mayor a cinco (5) días cualquier propuesta de venta que reciba el Distribuidor o Agente de Ventas adjudicado, quien será la persona encargada de dar su asesoría para lograr una adecuada negociación, administración, seguimiento y control de las mismas hasta la finalización de los plazos pactados.

TITULO OCTAVO

Declaraciones y Garantías del DIRECTOR/AUTOR y PRODUCTOR. / Disposiciones diversas./ Vigencia. / Régimen jurídico /

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DECLARACIONES Y GARANTIAS. Mediante la suscripción de este acuerdo, El DIRECTOR/AUTOR y el PRODUCTOR declaran y garantizan:

- **19.1.** Que los datos suministrados y que suministrarán son y serán ciertos y comprobables y de ser necesario se procederá a su verificación en caso de que así se le solicite. La presente declaración se efectúa con el alcance previsto en la normativa penal de (nombre país.)
- **19.2** Que consienten y autorizan el tratamiento por parte de la CACI de los datos y materiales suministrados y que se suministren, para cualquier fin que ésta considere necesario, sin necesidad de previa consulta al postulante, pudiendo la CACI proceder a su procesamiento, transferencia internacional, utilización con fines promocionales, comunicación a otras entidades públicas y privadas, para cuyos efectos se le releva desde ya de toda obligación de reserva y secreto administrativo, estadístico y / o profesional y cualquier otra restricción impuesta por las leyes vigentes vinculadas a la comunicación de datos personales y se exonera de las eventuales responsabilidades civiles penales derivadas de su divulgación.
- 19.3. Que las personas designadas por ellos para el cumplimiento de las tareas contratadas, con o sin relación de dependencia, son de su exclusiva responsabilidad y cargo, quien en consecuencia tiene a su cargo el pago de todas y cada una de las retribuciones, prestaciones, beneficios y aportaciones de índole laboral, tributario, primas por seguros u otras obligaciones laborales generadas por esa relación, así como cualquier otra y de cualquier naturaleza, por lo que ninguno de los recursos humanos por ellos contratados será considerado como vinculado a los demás coproductores por relación laboral o de cualquier otra naturaleza.
- **19.4.** Los declarantes serán responsables, y por tanto mantendrán indemne a la CACI, a la AUTORIDAD AUDIOVISUAL Y A LA TV PÚBLICA, de todo reclamo o perjuicio que cualquiera de sus empleados o contratistas pueda invocar por concepto de daños o indemnizaciones de carácter laboral, civil o comercial, así como por toda deuda laboral o fiscal que se exija a la CACI a la Autoridad Audiovisual y a la TV Pública por parte de cualquier organismos recaudador de las obligaciones tributarias, laborales, etc. relativas a este Contrato.

19

En razón de lo anterior, el **PRODUCTOR y el DIRECTOR /AUTOR** están obligados (además de lo dispuesto en las demás clausulas de este acuerdo) a:

- (i) Contratar y mantener vigente el seguro de accidentes de trabajo de sus empleados.
- (ii) Presentar, por requerimiento de cualquiera de LAS PARTES, todas las planillas, recibos y comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, civiles, comerciales, fiscales y/o tributarias relacionadas con todos los actos realizados con ocasión de la producción de la OBRA.
- (iii) Rembolsar cualquier suma que deba ser abonada por la CACI, la AUTORIDAD AUDIOVISUAL Y/O LA TV PÚBLICA, respecto de cualquier acción judicial o extrajudicial en la cual se invoquen pérdidas o daños económicos relacionados con las obligaciones laborales, civiles, comerciales, fiscales y/o tributarias generadas con ocasión de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que mediante requerimiento judicial o extrajudicial la autoridad competente condene a la CACI, la AUTORIDAD AUDIOVISUAL Y/O A LA TV PUBLICA el pago de cualquier suma de dinero, estas entidades tendrán derecho a retener los montos que deban cancelar por concepto de Aportes a la coproducción, o pagar dichos requerimientos con los recursos que al DIRECTOR/AUTOR o a el PRODUCTOR le correspondan con ocasión de la explotación comercial de la OBRA (de existir).

iv) Aun cuando la CACI no es parte de este contrato, a través de la INTERVENTORIA se reserva el derecho de solicitar, con anticipación al desembolso de las cuotas que a la INTERVENTORA le corresponden, toda la documentación que considere necesaria a efectos de comprobar el cumplimiento de la normativa laboral, civil, comercial, tributaria que considere de conformidad con el presente acuerdo.

CLÁUSULA VIGESIMA: DE LAS DISPOSICIONES DIVERSAS

- **20.1.** Las PARTES podrán solicitar copias de la OBRA para la distribución en circuitos no comerciales, estableciéndose que tales copias serán suministradas por la INTERVENTORA, responsable por la guardia de los masters. Los gastos referentes al copiado, embalaje, flete, tapa y otros pertinentes serán de responsabilidad de la parte solicitante.
- **20.2.** Es entendido y aceptado que la ficha técnica de la OBRA responde a un estándar proporcionado por la INTERVENTORA, por medio de la Unidad Técnica. Créditos técnicos y artísticos serán registrados de acuerdo con el formato adoptado por la TV PÚBLICA. Los créditos de empresas y de organismos de apoyo no podrán caracterizar propaganda comercial.

Los créditos relativos a la realización nacional y realización del Programa DOCTV LATINOAMÉRICA V tendrán cada cual una duración de cuatro (4) segundos y corresponderán al manual de uso del logotipo suministrado por la INTERVENTORA;

20.3. Para que las comunicaciones entre las PARTES tengan valides estas deberán hacerse por escrito y enviarse, mediante forma comprobada, a las direcciones registradas en el preámbulo de este instrumento, o a las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación:

AUTORIDAD AUDIOVISUAL
Correct electronics:
the transfer of the transfer o
Aleman on the

Correo electronico: Atención:
DIRECTOR/AUTOR Correc electrónico: Atención:
PRODUCTOR Correo electrónico: Atención:
SECI Correo electrónico: Atención:
Unidad Técnica Correo electrónico: Atención:

20.4. Con relación a la participación de la OBRA en festivales, muestras o concursos, cualquiera de las PARTES podrá enviar la OBRA a dichos eventos culturales informando por escrito previamente a las demás PARTES. La participación en dichos concursos no se considerará explotación económica.

No obstante y en el evento que el concurso, festival o muestra conlleve la transmisión de la OBRA por algún organismo de radiodifusión, se requerirá autorización previa de la INTERVENTORA en todos los casos.

Las PARTES apoyarán la participación de la OBRA en convocatorias, concursos, ferias internacionales etc. siempre que se incluya el correspondiente crédito al Programa y a las PARTES.

Adicionalmente, cuando la OBRA participe por premios a la producción cuyo reconocimiento sea de carácter económico, el mismo deberá ser distribuido en los porcentajes de distribución de derechos económicos establecidos en el presente contrato en la CLAUSULA DECIMA CUARTA. En estos casos, el premio será recibido por la INTERVENTORA, el PRODUCTOR o el DIRECTOR/AUTOR dependiendo del propósito de la convocatoria, concurso o feria. Cuando el premio o reconocimiento se otorgue a título personal, el mismo corresponderá a la PARTE que fue conferido. Las condiciones de participación en los concursos o ferias respectivas, así como las de obtención de cada premio o reconocimiento serán acordadas por escrito entre la INTERVENTORA y la PARTE interesada para cada caso concreto, siempre y cuando no estén aquí reguladas. Cuando el premio sea una estatuilla, el mismo corresponderá a la PARTE que ha ganado el premio.

20.5 La tolerancia de cualquiera de las PARTES, ante la violación de cualquiera de las cláusulas y condiciones aquí establecidas, o de la omisión en la exigencia en el cumplimiento de las obligaciones de una parte para con la otra no será considerada como renuncia de derechos o novación, así como que tampoco inhibirá el ejercicio, por cualquiera de las PARTES, de esos o de cualesquier otros derechos, en caso que ocurra incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de su firma y perdurará hasta tanto subsista la relación de coproducción entre las PARTES. Todas las

autorizaciones y licencias conferidas por este acuerdo respecto de los derechos patrimoniales, de los derechos de transmisión/retransmisión de la OBRA permanecerán en el tiempo sin limitación de tiempo y se confieren de manera irrevocable.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

22.1. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ARBITRAMENTO. Las PARTES emplearán todos sus esfuerzos en el sentido de resolver entre sí, amigablemente, toda y cualquier disputa o controversia que surja de o esté relacionada con este Contrato. Podrán también recurrir a un perito internacional, para obtener de él un parecer fundamentado que pueda llevar al cierre de la disputa o controversia. Los gastos en este evento serán asumidos por las PARTES en partes iguales (en caso de existir).

Si en cualquier momento una parte considerase que no existen condiciones para una solución amigable de disputa o controversia según el anterior numeral, podrá someter esa disputa o controversia a proceso arbitral en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, utilizando como parámetro las reglas establecidas en el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho del Comercio Internacional (UNCITRAL) vigente, en el más breve plazo posible, mediante la notificación de cualquier PARTE a la otra y en consonancia con los siguientes preceptos:

- a) El idioma que será utilizado en el proceso de arbitraje será la lengua castellana. Las **PARTES** podrán, sin embargo, instruir el proceso con testimonios o documentos en cualquier otro idioma;
- b) Respecto al mérito, decidirán los árbitros con base en las leyes substantivas venezolanas;
- c) La sentencia arbitral será definitiva y su contenido obligará a las PARTES.

Y así estando de acuerdo, las Partes firman este Contrato en 5 ejemplares, de igual contenido y forma, y para un solo efecto.

(FECHA)

AUTORIDAD AUDIOVISUAL

TV PÚBLICA

DIRECTOR/AUTOR

PRODUCTOR

INTERVENTORA

(PAPEL SELLADO DE LA REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL PAIS)

TÉRMINOS DE ADHESIÓN A LA RED DOCTV LATINOAMÉRICA V

(Ciudad), (día / mes / año)

Αl

Sr. Manoel Rangel
Secretario Ejecutivo de la Cinematografía Iberoamericana – SECI
Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica –CACI

Estimado Señor,

De acuerdo a lo solicitado, (*País*) viene, por medio del (*reemplazar por la autoridad audiovisual asociada a la CACI*), representada por (*Representante, Autoridad Audiovisual*), a oficializar su adhesión al PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y TELEDIFUSIÓN DEL DOCUMENTAL LATINOAMERICANO – DOCTV LATINOAMÉRICA, programa de la CACI – Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica, bajo la Coordinación Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana – SECI y del Ministerio de Cultura de Colombia.

En este sentido, confirmamos nuestra concordancia con los conceptos y estrategias contenidos en el Programa DOCTV LATINOAMÉRICA y, especialmente, con los ítems estipulados de contrapartida, a saber:

- A. Establecer el Polo Nacional de Producción y Teledifusión, a partir de la articulación de la (reemplazar por la autoridad audiovisual asociada a la CACI) junto a (canal de TV Pública adherido a la RED).
- B. Ejecutar el Plan de Trabajo que será presentado durante el Taller de Planificación Ejecutiva, en simultaneidad con los demás países participantes, en torno del Plan de Trabajo del Programa DOCTV LATINOAMÉRICA V.
- C. Realizar el Concurso Nacional de Selección de Proyectos de Documental del Programa DOCTV LATINOAMÉRICA V.
- D. Aportar (USDS20.000 (Veinte Mil Dólares Americanos) al Contrato de Coproducción del proyecto de documental seleccionado, que será pago en recursos financieros en la primera cuota prevista por el Contrato.
- E. Supervisar las operaciones relativas a la producción del documental nacional, con especial atención para el envío, a la Coordinación Ejecutiva, de los informes de producción y materiales previstos en el Contrato de Coproducción.
- F. Garantizar la participación del autor y productor del documental nacional en el Taller de Desarrollo que se realiza en Cuba, cuyos tiquetes serán pagos por el Polo Nacional.

- G. Realizar el evento nacional de lanzamiento de la Serie DOCTV LATINOAMÉRICA
- H. Garantizar la participación de un representante de la (reemplazar por la autoridad audiovisual asociada a la CACI) y de un representante del (canal de TV Pública adherido a la RED) en el Taller de Distribución y Difusión de la Serie DOCTV LATINOAMÉRICA V.
- I. Supervisar las operaciones relativas a la teledifusión de la Serie DOCTV LATINOAMÉRICA V, con especial atención para los procesos de recepción de la generación de los documentales a través del sistema de transferencia seleccionado por el asesor técnico designado por la Unidad Técnica de DOCTV Latinoamérica V y teledifusión de los estrenos y reestrenos de los documentales nacionales.
- J. Garantizar la recepción a través del sistema de transferencia seleccionado por el asesor técnico designado por la Unidad Técnica de DOCTV Latinoamérica V y de los spots de divulgación relativos al concurso nacional, serie, estrenos y reestrenos de las obras.
- K. Garantizar la teledifusión de los estrenos de los documentales de la Serie DOCTV LATINOAMÉRICA V con periodicidad semanal, en horario estelar de programación a ser futuramente definido junto a la Coordinación Ejecutiva del Programa DOCTV LATINOAMÉRICA, en la programación de (canal de TV Pública adherido a la RED).
- L. Garantizar la teledifusión de los reestrenos de los documentales de la Serie DOCTV LATINOAMÉRICA V, en horario a ser definido por (canal de TV Pública adherido a la RED).
- M. Promocionar el Programa DOCTV LATINOAMÉRICA V por medio de la programación de los spots de divulgación del Concurso Nacional, Serie, estrenos y reestrenos de las obras.

Sin otro particular, saluda muy atentamente

(firma)
Representante Autoridad audiovisual asociada a la CACI
(firma)
Representante Canal de TV Pública adherido a la RED



CRONOGRAMA ETAPA DE SELECCIÓN

Evento	Fecha
Apertura del concurso	7 de mayo al 3 de julio de 2015
Verificación de requisitos por parte del Polo Nacional	6 al 10 de julio de 2015
Evaluación de proyectos por la Comisión de Selección Nacional	13 al 30 de julio de 2015
Selección de finalistas por la Comisión de Selección Nacional	31 de julio de 2015
Evaluación del jurado internacional	3 al 21 de agosto de 2015.
Sesión de Pitch para selección final	28 de agosto de 2015
Oficialización de ganadores	4 de septiembre de 2015

EVALUACIÓN DE PROYECTOS POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN NACIONAL:

Enviamos un formato de evaluación, con los criterios que fijaron en el Taller de Planificación Ejecutiva, por si consideran pueden ajustarlo a su Comité de Selección Nacional y facilitar la tarea para la Comisión de Selección Nacional.

ENTREGA DE PROYECTOS SEMI FINALISTAS POR PARTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN NACIONAL:

Los Polos Nacionales, luego de cotejados todos los documentos de los preseleccionados, le comunicarán a la Unidad Técnica la nómina de los 5 semifinalistas y enviarán dichos proyectos en formato PDF a las productoras de la UT de DOCTV vía correo electrónico o cualquier plataforma digital de envío de archivos grandes (dropbox, yousendit, wetransfer, etc)

ENVÍO DE PROYECTOS A JURADO ASESOR INTERNACIONAL

La Unidad Técnica enviará a los Jurados Internacionales los proyectos preseleccionados de todos los países para su evaluación. Estos proyectos se enviarán en formato PDF vía correo electrónico o cualquier plataforma digital de envío de archivos grandes, a los tres miembros del Jurado Asesor Internacional.







SELECCIÓN DE PROYECTOS FINALISTAS

Los miembros de este jurado se reunirán a deliberar y determinar los tres proyectos finalistas de cada país los días 20 al 21 de agosto en la ciudad de Bogotá.

El **21 de agosto** el Jurado Asesor Internacional dará su veredicto con respecto a los proyectos finalistas y lo anunciará a la UT de DOCTV. Este Jurado también comunicará sus recomendaciones a la UT.

Este día la UT enviará los nombres de los proyectos finalistas y las observaciones del Jurado Asesor Internacional para que la Comisión de Selección Nacional las tome en cuenta a la hora de proclamar el ganador final.

Los Polos Nacionales comunicarán a los concursantes finalistas que han sido preseleccionados y que pasarán a la instancia de *pitching* el día **28 de agosto.**

SESIONES DE PITCHING

28 de agosto

Se realizará el *pitching* correspondiente en cada Polo Nacional con los tres proyectos finalistas. Para esta instancia la Comisión de Selección Nacional contará con las recomendaciones del Jurado Internacional y realizará la evaluación correspondiente. El horario de las sesiones de *pitching* será establecido por el Polo Nacional.

Posterior a la presentación de los tres proyectos finalistas se realizará un acta con el ranking de los proyectos de documental evaluados en dicho *pitching* (modelo proporcionado por la UT) y un acta con el ganador del Polo Nacional (modelo proporcionado por la UT) este material debe ser escaneado y enviado a la Unidad Técnica.

Del 31 de agosto al 2 de septiembre los Polos Nacionales se asegurarán y verificarán la información completa de los ganadores (Directores, Productores y Casas Productoras). De existir irregularidades que no puedan ser resueltas por el proyecto ganador, el Polo Nacional podrá decidir designar al proyecto semifinalista como ganador.

ANUNCIO DE GANADORES

4 de septiembre del 2015

El Polo Nacional y la Unidad Técnica oficializaran públicamente al ganador del Concurso.







CRONOGRAMA GENERAL

Cronograma General PROYE	CTO - DOCTV LATINOAMÉRICA	
Etapa de desarrollo y producción de Septiembre de 2015 a Marzo de 2016		
Taller de desarrollo de Proyectos 13, 14 15 y 16 de Octubre de 2015 (CUBA)		
Proceso de producción ,	6 mes es (180 días a partir de la firma del contrato)	
Preparación y desarrollo 🐱	40 días	
Filmación y producción	30 días	
1era Entrega de Material gráfico / fotos e Imágenes para promoción	Primera semana de filmación	
2da Entrega de Material gráfico / fotos e Imágenes para promoción	S egunda s emana de filmación	
3ra Entrega de Material gráfico / fotos e Imágenes para promoción	Tercera semana de filmación	
4ta Entrega de Material gráfico / Video tipo Making of, fotos e Imágenes para promoción	Cuarta semana de filmación	
Edición	95 días	
Entrega de primer corte	50 días a partir del inicio del proceso de Edición	
Entrega de video para promoción / Entrevistas autorales y trailer	160 días a partir del inicio de la etapa de desarrollo y producción	
Finalización y entrega de Master	15 días	

Ţ

CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS

- a) El 20% a la firma del contrato 1
- b) El 40% al inicio de la etapa de filmación
- c) El 30% al inicio de la etapa de edición;
- d) El 10% contra entrega de los masters y trailers/teasers